

Secretaría de Gobernación

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2023-0-04100-19-0314-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 314

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Gobernación para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,056,015.8
Muestra Auditada	1,661,238.2
Representatividad de la Muestra	54.4%

El universo por 3,056,015.8 miles de pesos correspondió al presupuesto ejercido por la Secretaría de Gobernación, reportado en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional-programática, Tomo III, apartado Información Presupuestaria, de la Cuenta Pública 2023, correspondiente al Ramo 4; de dicho universo se revisaron 1,661,238.2 miles de pesos, el 54.4 %, como se señala a continuación:

MONTO EJERCIDO EN 2023 DE LOS CAPITULOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Universo	Muestra revisada	%
1000	Servicios personales	1,621,059.7	1,192,900.2	73.6
2000	Materiales y suministros ^{1/}	16,014.9	0.0	00
3000	Servicios generales	1,315,507.4	413,802.1	31.4
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas ^{2/}	<u>103,433.8</u>	<u>54,535.9</u>	52.7
Total		3,056,015.8	1,661,238.2	54.4

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2023 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

^{1/} En el capítulo 2000 se ejercieron 16,014.9 miles de pesos con cargo a 20 partidas presupuestales que van de 0.3 a 10,955.9 miles de pesos (dos contratos de combustible representan el 68.4%, uno suscrito con PEMEX por 6,729.9 miles de pesos y otro con EDENRED por 4,226.0 miles de pesos, los cuales se han revisado en otras auditorías sin resultados relevantes, por lo que no se seleccionaron como muestra).

^{2/} En el capítulo 4000 se ejercieron 1,803,880.9 miles de pesos, de los cuales 1,653,597.4 miles de pesos fueron transferencias al INDEP y 46,849.7 miles de pesos fueron subsidios a entidades federativas, por lo que esos montos se descontaron del universo.

Antecedentes

La Secretaría de Gobernación (SEGOB) es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos de la persona Titular del Ejecutivo Federal que le competen, entre ellas, coordinar, en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, la promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia, así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

Para el cumplimiento de esta atribución, la SEGOB contó con el Fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos, el cual se constituyó el 25 de octubre de 2012 y tiene como finalidad cumplir con las obligaciones y medidas de reparación del daño que ordene la Corte Interamericana de Derechos Humanos, e implementar las medidas cautelares de protección de los derechos humanos, dictadas por la citada corte, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, o bien, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como atender las recomendaciones, resoluciones o sentencias que emitan dichas instancias.

Asimismo, la SEGOB opera el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas cuyo fin es proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en

situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo. Conviene señalar que hasta 2022, con el objeto de cumplir ese fin, la SEGOB destinaba recursos al Fideicomiso “Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”, el cual inició su proceso de extinción el 13 de abril de 2023, en cumplimiento del Decreto publicado el 6 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultados

1. Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se analizaron los mecanismos de control implementados, con los resultados siguientes:

1. Durante 2023, la SEGOB contó con su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de mayo de 2019, así como con su Manual de Organización General publicado el 2 de junio de 2020, en el mismo medio de difusión; en ambos documentos se estableció su estructura básica, así como las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran, entre las que se encuentran la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración; la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (UDDH); la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), y las direcciones generales para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (DGPPDDHP); de Política Pública de Derechos Humanos (DGPPDH); de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos (DGEADH); de Recursos Humanos (DGRH); de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), y de Programación y Presupuesto (DGPYP), áreas responsables de las operaciones objeto de la revisión.
2. Se comprobó que el Reglamento Interior de la SEGOB se encuentra desactualizado, toda vez que señala la denominación de 62 direcciones generales adjuntas que desde 2020 se denominaron coordinaciones, de las que 18 (de Control y Seguimiento; de Enlace Institucional; para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos; de Recepción de Casos y Reacción Rápida; de Evaluación de Riesgos; de Prevención, Seguimiento y Análisis; de Investigación y Atención a Casos; de Diseño e Implementación de Política Pública de Derechos Humanos; de Seguimiento y Evaluación de Política Pública de Derechos Humanos; de Finanzas, Contabilidad y Mejora Regulatoria; de Administración Presupuestaria; de Ingreso, Planeación, Capacitación y Desarrollo; de Personal y Remuneraciones; de Normatividad y Relaciones Laborales; de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa; de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios; de Operaciones y Servicios, y de Obras, Mantenimiento e Inmuebles) se relacionan con las unidades y direcciones generales señaladas en el párrafo anterior.

Asimismo, con dos oficios del 23 de octubre y 12 de diciembre de 2023, emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se aprobó y registró la modificación de la estructura orgánica, en la que se encuentra la extinción de la Subsecretaría de Gobierno, no se omite mencionar que con esta modificación el Manual de Organización General quedó desactualizado. Conviene mencionar que con dos oficios del 27 de septiembre de 2023 y 27 de mayo de 2024, la DGRH solicitó a la SFP el dictamen organizacional del proyecto del Reglamento Interior de la SEGOB; sin embargo, con dos oficios del 17 de octubre de 2023 y 25 de septiembre de 2024, la SFP determinó que los dictámenes presentados por la SEGOB no eran coincidentes, por lo que a la fecha de la auditoría (diciembre 2024) la SEGOB aún no contaba con su Reglamento Interior actualizado.

Conviene mencionar que el 4 de noviembre de 2024, la DGRH informó que el Manual de Organización General se encuentra actualizado, de acuerdo con el Reglamento Interior publicado en 2020; no obstante, éste no está actualizado conforme a la estructura orgánica modificada en 2023.

3. Por lo que respecta a los Manuales de Organización Específicos de las áreas responsables de las operaciones objeto de la revisión, la SEGOB proporcionó los correspondientes a la DGRMSG, DGPyP, DGRH, DGEADH, UDDH y DGPPDH, emitidos el 2 de diciembre de 2022, 5 de enero y 9 de octubre de 2023, y 29 de febrero, 24 de mayo y 30 de agosto de 2024, respectivamente, los tres primeros vigentes en 2023, los cuales no presentaron discrepancias con la estructura orgánica modificada en 2023.
4. El Manual de Organización Específico de la DGPPDDHP, no se proporcionó; sin embargo, la SEGOB entregó un oficio del 12 de septiembre de 2024, con el que la DGRH remitió a la Unidad General de Asuntos Jurídicos (UGAJ) el proyecto para su dictamen; sin embargo, a la fecha de la auditoría (diciembre 2024), no se proporcionó el proyecto del manual ni evidencia de su autorización, por lo que la SEGOB no ha acreditado que se modificó la denominación de las direcciones generales adjuntas.
5. En relación con la estructura orgánica autorizada para 2023, se proporcionaron diecisiete oficios emitidos en 2023 y uno en 2024, mediante los cuales, la SFP informó a la SEGOB la aprobación, registro y modificación de la estructura orgánica y ocupacional de plazas permanentes y eventuales.
6. Por lo que se refiere a los Manuales de Procedimientos, a la fecha de la auditoría (diciembre 2024) sólo el de la DGRH está actualizado y los correspondientes a la UDDH, DGPyP, DGRMSG, DGPPDDHP, DGPPDH y DGEADH se encuentran en proceso de actualización.
7. La SEGOB contó con sus programas de trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y de Control Interno (PTCI), así como con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio 2023. En el PTAR se describieron cuatro riesgos relacionados con el objeto de la auditoría, así como las acciones de control implementadas y las fechas para su

realización; asimismo, se señalaron las acciones que debería llevar a cabo la DGPPDH para su atención; en el PTCI se describió el porcentaje de cumplimiento de los elementos de control interno, las acciones de mejora y las unidades administrativas responsables de su atención, entre las acciones se encuentran las de difundir el procedimiento y protocolo de recepción y atención de denuncias ante el Comité de Ética; analizar y actualizar el Manual de Organización Específico y el MP de la UDDH, alineándolos a sus metas y objetivos, y realizar el seguimiento a las observaciones determinadas por parte de las instancias fiscalizadoras.

Respecto de la MIR, se constató que a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración corresponden trece indicadores, dentro de los que se encuentran los consistentes en la reducción de las recomendaciones la Administración Pública Federal (APF); medir el número de instrumentos de Política Pública (establecer la coordinación y articulación para el respeto, protección y promoción de los derechos humanos); medir el número de medidas preventivas o de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas autorizadas por la Junta de Gobierno, porcentaje de mecanismos ejecutados; medir las estrategias implementadas por la APF en temas de delitos o de violaciones a derechos humanos, que promuevan la prevención, protección y asistencia a toda persona; medir el cumplimiento de los trámites de atención a sentencias, acuerdos de solución amistosa y medidas cautelares; medir el seguimiento de las resoluciones y solicitudes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; medir las solicitudes de incorporación al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo) en riesgo por su actividad; medir el porcentaje de capacitación de servidores públicos en derechos humanos; medir la atención a peticiones ciudadanas en Materia de Derechos Humanos, la integración de bancos de datos que permitan la recuperación, análisis y/o transmisión de información generada en la DGEADH, y el seguimiento de atención a víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos con autoridades e instituciones que promuevan la protección y defensa de las personas vulnerables.

8. La SEGOB cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) presidido por la UAF, que contó con la participación del Órgano Interno de Control (OIC) en la SEGOB, la DGPYP como Enlace del Comité, una Dirección General de la SHCP, la Dirección General de Procedimientos Constitucionales de la UGAJ, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Delegado y Comisario Público Propietario del Sector Seguridad Nacional de la SFP. Sobre el particular, se constató que los miembros del COCODI realizaron cuatro sesiones ordinarias en 2023, en las cuales se informó que la Matriz de Riesgos Institucional y el PTAR 2023 se registraron en el Sistema de Control Interno denominado “SICOIN” de la SFP; asimismo, se dio seguimiento a los avances del PTCI relacionado al Mecanismo, y a las sesiones de trabajo realizadas entre las unidades administrativas y la UGAJ para las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, a la Evaluación de Impacto Presupuestario y a las modificaciones de las Estructuras Orgánicas.

9. Por otra parte, el OIC en la SEGOB realizó cuatro auditorías durante 2023 y determinó deficiencias en los entregables y mecanismos de control; en el seguimiento y supervisión por parte un administrador de un contrato; en la aplicación de deductivas; la falta de inscripción de operarios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de un proveedor; la existencia de manuales de procedimientos desactualizados; la falta de trámites para la expedición de las constancias de cumplimiento de las obligaciones contractuales para la cancelación de las garantías de cumplimiento formalizadas mediante fianzas; pagos efectuados con fechas anteriores a la emisión de las facturas, e inconsistencias en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de las que derivaron diversas recomendaciones preventivas y correctivas.
10. El Código de Conducta de la SEGOB se aprobó por el Comité de Ética en su Segunda Sesión Ordinaria realizada el 15 de septiembre de 2023; se publicó el 15 de noviembre de ese año en el DOF, y se difundió en la página electrónica de la SEGOB.

En conclusión, se constató que en términos generales, la SEGOB contó con controles relacionados con las operaciones objeto de fiscalización, como son la Matriz de Riesgos, el PTAR y PTCI para el fortalecimiento de los trámites de atención a sentencias, acuerdos de solución amistosa y medidas cautelares, el seguimiento de las resoluciones y solicitudes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las solicitudes de incorporación al Mecanismo, entre otras cosas; sin embargo, su Reglamento Interior, su Manual de Organización General y los Manuales de Procedimientos de seis direcciones generales no están actualizados, y de una dirección general no se proporcionó el Manual de Organización Específico.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2023-0-04100-19-0314-01-002

2. Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con un oficio del 12 de diciembre de 2022, comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos y los calendarios para el ejercicio fiscal 2023, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2022; conforme a dichos calendarios, a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) se le autorizó un presupuesto por 7,868,628.7 miles de pesos; a su vez, la SEGOB publicó su calendario de presupuesto autorizado para dicho ejercicio, el 15 de diciembre de 2022, en el DOF, el cual incluyó 3,025,516.6 miles de pesos para el Sector Central, y 4,843,112.1 miles de pesos para sus Órganos Administrativos Desconcentrados, Entidad Paraestatal y Órgano Jurisdiccional Autónomo.

Del presupuesto original del Sector Central autorizado para el ejercicio de 2023, por 3,025,516.6 miles de pesos, la SEGOB registró ampliaciones por 6,858,359.2 miles de pesos y reducciones por 5,127,412.8 miles de pesos, para obtener un presupuesto modificado y ejercido de 4,756,463.0 miles de pesos en los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales",

2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

Al respecto, se verificó que el presupuesto modificado se sustentó en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto, ambos de la SHCP; asimismo, se registraron 25,457.4 miles de pesos como Adeudos de Ejercicios Anteriores, con cargo a los recursos del ejercicio 2023. Conviene señalar que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados a la SHCP para el cierre de la Cuenta Pública 2023 coincidieron con los registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) al 31 de diciembre de 2023.

Durante 2023, la SEGOB emitió 2,328 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 4,775,338.1 miles de pesos, dicho importe se disminuyó por los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 18,875.1 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto ejercido de 4,756,463.0 miles de pesos.

Asimismo, se verificó que dichas CLC se emitieron conforme a la normativa, ya que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe; además, se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto de la SHCP, en tiempo y forma.

De los 4,756,463.0 miles de pesos que la SEGOB ejerció en 2023, se seleccionaron para su revisión 1,661,238.2 miles de pesos, el 88.4% del total ejercido en 10 partidas presupuestales por 1,878,850.0 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

MONTO EJERCIDO EN 2023 DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Universo Partidas	Muestra revisada	%
11301	Sueldos base	356,798.1	356,798.1	100
12101	Honorarios	46,831.1	46,831.1	100
12201	Remuneraciones al personal eventual	69,513.9	69,513.9	100
15402	Compensación garantizada	719,757.1	719,757.1	100
33903	Servicios Integrales	573,096.0	362,306.6	63.2
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	28,969.9	28,954.9	99.9
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	3,329.7		
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	25,887.4	22,540.6	76.8
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	130.9		
46101	Aportaciones a fideicomisos públicos	<u>54,535.9</u>	<u>54,535.9</u>	100
	Total	1,878,850.0	1,661,238.2	88.4

FUENTE: EEP al 31 de diciembre de 2023 y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Se constató que la SEGOB emitió 964 CLC por 1,885,827.3 miles de pesos durante 2023, con cargo al presupuesto de las partidas antes citadas, y realizaron 63 reintegros a la TESOFE en tiempo y forma por 6,977.3 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido de 1,878,850.0 miles de pesos.

En conclusión, se comprobó que el presupuesto original, modificado y ejercido reportado en el EEP de la SEGOB, por 4,756,463.0 miles de pesos, correspondió con el reportado en la Cuenta Pública 2023, en cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Durante 2023, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) reportó en el Estado del Ejercicio del Presupuesto un monto ejercido por 1,192,900.2 miles de pesos en las partidas presupuestales 11301 “Sueldo base”, 12201 “Remuneraciones al Personal Eventual”, 12101 “Honorarios” y 15402 “Compensación Garantizada”, seleccionadas para su revisión, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES” (Miles de pesos)			
Partida	Descripción de la partida	Tipo de nómina	Importe pagado y revisado
12101	Honorarios	Honorarios	46,831.1
12201	Remuneraciones al Personal Eventual	Eventual	69,513.9
11301	Sueldo base	Permanente	356,798.1
15402	Compensación Garantizada		<u>719,757.1</u>
	Total		1,192,900.2

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto, Cuentas por Liquidar Certificadas y Nómina proporcionados por la Secretaría de Gobernación.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada, correspondiente a la solicitud de recursos; nóminas; pensión alimenticia; movimientos de altas y bajas del personal; licencias sin goce de sueldo; registros de asistencia, y contratos de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, se comprobó lo siguiente:

1. La Coordinación de Personal y Remuneraciones de la SEGOB emitió los oficios de solicitud de radicación de recursos para el pago de las nóminas ordinarias y extraordinarias que contemplaron el monto bruto de las cuatro partidas seleccionadas por 1,199,877.5 miles de pesos, el cual coincide con la suma de las cifras determinadas en las nóminas, mediante los sistemas de Contabilidad y Presupuesto, e Integral de Recursos Humanos y Nómina; asimismo, la SEGOB emitió 657 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para el pago de nóminas y se generaron 63 reintegros por recursos no ejercidos, realizados la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 6,977.3 miles de pesos, por lo que el monto neto ejercido ascendió a 1,192,900.2 miles de pesos (46,831.1 miles de pesos de la nómina de personal de honorarios; 69,513.9 miles de pesos de la nómina de personal eventual, y 1,076,555.2 miles de pesos de la nómina de personal permanente).

2. Se realizaron pagos a un mínimo de 99 y un máximo de 127 prestadores de servicios, derivado de sus altas y bajas.
3. De acuerdo con la estructura ocupacional, la SEGOB contó con 3,444 plazas permanentes iniciales (1 de enero de 2023) y 3,469 plazas finales (31 de diciembre de 2023) para 39 niveles salariales.
4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó 130 plazas de mando y enlace de carácter eventual con cuatro oficios del 18, 23 y 25 de enero, y 13 de febrero de 2023, todos con efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; asimismo, con un oficio del 22 de diciembre de 2023, la SHCP autorizó la conversión de nueve plazas de mando de carácter eventual de nivel salarial M11, N11 y O11 a tres plazas de mando de carácter eventual de nivel salarial K12 y M33, vigentes del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.
5. De los tres tipos de nómina, los conceptos de sueldo base y compensación garantizada se apegaron a los códigos, puestos y niveles de los tabuladores de los Manuales de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, vigentes en 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2023 (en el caso del personal de honorarios, el pago se homologó a los tabuladores citados). Asimismo, las nóminas se pagaron de conformidad con las plazas autorizadas, en los plazos establecidos en el calendario anual de nómina o, en su caso, conforme a la vigencia de los contratos de los prestadores de servicios, y se verificó que no se efectuaron pagos con posterioridad a la fecha de baja de los servidores públicos. En los casos en los que la SEGOB autorizó licencias sin goce de sueldo, no se efectuaron pagos. También, se verificó que las percepciones no fueron mayores a las establecidas para el C. Presidente de la República.
6. Los pagos se realizaron mediante transferencia bancaria a las cuentas del personal y, en su caso, a los beneficiarios de pensión alimenticia (sólo un caso, derivado de un juicio, se realizó mediante la expedición de un billete de depósito que se entregó en el juzgado), lo cual se acreditó con los archivos de carga de dispersión de nómina (cifrados con e.firma) mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) por el monto líquido determinado en la nómina y no se realizaron pagos con cheque.
7. Se revisaron 88 contratos semestrales de 59 prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, adscritos a las unidades de Gobierno; para la Atención de las Organizaciones Sociales; para la Defensa de los Derechos Humanos; de Apoyo al Sistema de Justicia; General de Asuntos Jurídicos; de Enlace; Dirección Generales de lo Consultivo y de Contratos y Convenios; de Asuntos Religiosos; de Recursos Humanos (DGRH); de Programación y Presupuesto (DGPYP); de Recursos Materiales y Servicios Generales; a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y a la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, vigentes en 2023, los cuales se suscribieron por los servidores públicos de la SEGOB facultados para ello y por los prestadores de servicios, así como 15 convenios de terminación anticipada. En los contratos se

establecieron las actividades a desarrollar, el monto del pago por concepto de honorarios y la vigencia del servicio, el cual no excedió del 31 de diciembre de 2023; asimismo, se señaló la obligación para los prestadores de servicios de rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, antes de pagarles, de los cuales se proporcionaron los informes de actividades desarrolladas en 2023.

8. La DGRH informó y acreditó que mensualmente realizó una conciliación entre las solicitudes de pago generadas por los procesos de nóminas contra el presupuesto ejercido, sin que determinara diferencias al cierre del ejercicio, y obtuvo del SIAFF el reporte de los reintegros operados y registrados.
9. En relación con el control de asistencia del personal, la DGRH de la SEGOB emitió el 2 de mayo de 2014 un oficio circular, correspondiente a los Lineamientos para el registro y control de asistencia de los trabajadores (vigentes en 2023), en el que estableció que el registro de asistencia de los servidores públicos de nivel operativo, de confianza y enlace se realizaría mediante lectoras biométricas y listas de asistencia. Sobre el particular, se seleccionaron los registros de asistencia de 211 servidores públicos (154 de la DGRH y 57 de la DGPYP) de enero de 2023; sin embargo, de 21 servidores públicos adscritos a la DGPYP, no se acreditó la autorización de las omisiones de entrada o de salida del personal o el formato de vacaciones, de 1 a 6 días de enero de 2023.

Al respecto, en respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEGOB informó que toda vez que el personal permaneció en la institución y desarrolló sus actividades laborales no se consideró falta de asistencia y por ende no se efectuó el descuento. Conviene mencionar que, en 2024, se emitieron los Lineamientos para el registro y control de asistencia de las personas trabajadoras de la Secretaría de Gobernación, en los que establece que la justificación de incidencias se tramitará a través del formato de justificación de incidencias validado por el superior jerárquico, por lo que se atendió esta observación.

En conclusión, se comprobó que los pagos por 1,192,900.2 miles de pesos de las nóminas del personal permanente y eventual, así como de los prestadores de servicios por honorarios se realizaron de conformidad con las plazas y tabuladores autorizados, en las fechas establecidas en el calendario de nómina y a las cuentas bancarias de los trabajadores, así como que dicho gasto se justificó con los reportes de actividades de los prestadores de servicio, con los reportes de las lectoras biométricas, las listas de asistencia y las autorizaciones de inasistencias, excepto por que no se acreditó la autorización de omisiones de entrada o de salida pero, en 2024, emitió normativa para regular el registro de asistencia.

4. Se seleccionaron 150 Expedientes Únicos de Personal (EUP) de servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Sector Central de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), de los cuales, 100 fueron de personal permanente, 25 de personal eventual y 25 de prestadores de servicios por honorarios; dentro de los 100 expedientes del personal permanente, 30 fueron de integrantes del Mecanismo para la Protección de Personas

Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo), y con su análisis se comprobó lo siguiente:

1. Los expedientes se integraron de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y con el listado de verificación de documentos que integra el EUP, excepto en el caso de 19 expedientes que presentaron una o más de las situaciones siguientes:
 - En catorce casos no se integró el Formato Único de Personal.
 - En cuatro casos, no se integró el título o cédula profesional.
 - En un caso, no se integró el curriculum vitae.
 - En dos casos, no se integró el formato bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad o por delito doloso, tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público y no estar inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ni encontrarse en algún otro impedimento legal.

Lo anterior, en incumplimiento de los numerales 40, incisos b y d, y 41 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, cuya última reforma se publicó en el mismo medio el 17 de mayo de 2019.

2. El personal permanente (100) cumplió con el nivel académico requerido en sus perfiles de puestos.

Conviene mencionar que en el caso de 13 integrantes del Mecanismo, que estuvieron adscritos a la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; 5 fueron integrantes de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida (URCyRR); 5 de la Unidad de Evaluación de Riesgos (UER), y 3 de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis (UPSA); además de cumplir con los perfiles de puestos, de conformidad con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su Reglamento, también debieron cumplir con lo siguiente:

- En el caso de las cinco personas adscritas a la URCyRR, todas debían ser expertas en materia de evaluación de riesgo y protección; sólo una, experta en materia de derechos humanos; otra de ellas, experta en el ejercicio del periodismo o libertad de expresión,

con dos años de práctica en atención de víctimas y comprobar su capacidad de brindar asistencia psicológica especializada, orientación y asesoría jurídica.

Las cinco personas debían contar con cinco años de experiencia comprobable.

- En el caso de las cinco personas adscritas a la UER, todas debían ser expertas en materia de evaluación de riesgo y protección; sólo una, experta en materia de derechos humanos, y otra de ellas, experta en el ejercicio del periodismo o libertad de expresión.
- En el caso de las tres personas de la UPSA, una debía ser experta en materia de derechos humanos; otra, experta en el ejercicio del periodismo o libertad de expresión, y la tercera, tener experiencia en sistematización de información.

Las tres personas debían contar con cinco años de experiencia comprobable.

Además, de acuerdo con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su Reglamento, las personas contratadas para el Mecanismo debían cumplir con el perfil técnico autorizado por la Junta de Gobierno del Mecanismo. Sobre el particular, la Coordinación de Recepción de Casos y Reacción Rápida informó que el 22 de marzo de 2013 en la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno se acordó la aprobación de los perfiles.

Sobre el particular, se constató que en el curriculum vitae de las 13 personas se indicó que realizaron estudios, impartieron capacitaciones o manifestaron contar con experiencia en materia de evaluación de riesgos y protección, en la defensa de derechos humanos y en el ejercicio del periodismo o libertad de expresión; sin embargo, en los expedientes no se integraron los documentos que acreditaran dicha experiencia o conocimiento, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

En conclusión, los 150 EUP seleccionados se integraron conforme a la normativa y se verificó el cumplimiento de los perfiles de puesto, excepto por lo siguiente:

- En 19 EUP no se integró algún documento como: Formatos Únicos de Personal; comprobantes de estudio; curriculum vitae; formatos bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciados con pena privativa de libertad o por delito doloso, tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público y no estar inhabilitado por la SFP, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
- Asimismo, de 13 integrantes del Mecanismo no se proporcionó evidencia de la experiencia reportada en su curriculum vitae y requerida conforme a la normativa.

2023-9-04110-19-0314-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Gobernación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que 19 Expedientes Únicos de Personal se integraran con la documentación que acredite la experiencia y el nivel de escolaridad de los servidores públicos, toda vez que no se localizaron en los expedientes 14 formatos únicos de personal, 4 comprobantes de estudio, 1 curriculum vitae, 2 formatos bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad o por delito doloso, tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público y no estar inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; asimismo, no verificaron que 13 personas acreditaran su experiencia en materia de evaluación de riesgos y protección, en la defensa de derechos humanos y en el ejercicio del periodismo o libertad de expresión señalada en el curriculum vitae y en la normativa, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y con última reforma del 17 de mayo de 2019, numerales 40, incisos b y d, y 41; de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, artículo 22; y del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, 43, 44 y 46.

5. Se constató que el Fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos (Fideicomiso 10233), se constituyó mediante un contrato formalizado el 25 de octubre de 2012 por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), como Unidad Responsable de la aplicación de los recursos, el entonces Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., actualmente Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., como fiduciario, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal centralizada, en el que se estableció su vigencia al 25 de septiembre de 2062. Asimismo, el 11 de abril de 2014, se suscribió un convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso 10233, cuya principal modificación fue la cláusula tercera "Fines".

En dicho contrato y su convenio modificatorio se establecieron como fines del Fideicomiso, servir como mecanismo de pago del Gobierno Federal para cumplir las obligaciones y medidas de reparación del daño, implementar las medidas cautelares de protección de los derechos humanos, obligaciones en materia de derechos humanos (recomendaciones, resoluciones o sentencias) que ordene la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CORTEIDH), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), o bien, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), entre otros.

El Comité Técnico del Fideicomiso autorizó las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Derechos Humanos, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2014 y tienen por objeto establecer las políticas, bases y lineamientos para la operación y funcionamiento del fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos, las cuales se encontraron vigentes en 2023.

En 2023, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (UDDH) solicitó la renovación anual de la clave de registro del Fideicomiso 10233 ante la SHCP, en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, la cual se revalidó el 23 de marzo de 2023; asimismo, reportó la información trimestral de ese ejercicio (ingresos, rendimientos financieros, aportaciones, pago de honorarios, egresos, entre otros) a la Dirección de Programación y Presupuesto de la SEGOB, la cual, a su vez, la remitió a la SHCP mediante el Sistema referido.

Los ingresos del Fideicomiso 10233, por 57,225.2 miles de pesos, se integraron por la aportación que realizó la SEGOB mediante una Cuenta por Liquidar Certificada del 25 de mayo de 2023 por 54,535.9 miles de pesos, con cargo en la partida presupuestal 46101 "Aportaciones a fideicomisos públicos", la cual se sustentó con la constancia de recepción de recursos del 26 de mayo de 2023, emitida por la Subdirección Fiduciaria del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., en su calidad de fiduciario; por los rendimientos financieros generados durante 2023 por 2,505.5 miles de pesos (1,268.9 miles de pesos de la cuenta de inversión del fideicomiso y 1,236.6 miles de pesos de las 36 subcuentas reservadas para el pago de becas educativas e indemnizaciones compensatorias a favor de beneficiarios menores de edad), y por una devolución de 183.8 miles de pesos no ejercidos en 2022.

Los egresos del Fideicomiso 10233, por 62,390.5 miles de pesos, se integraron por 61,805.1 miles de pesos de apoyos otorgados a los beneficiarios para dar cumplimiento a las obligaciones y medidas de reparación del daño, así como para implementar las medidas cautelares de protección a los derechos humanos dictadas por la CORTEIDH, la CIDH o por la CNDH; 585.3 miles de pesos de honorarios (551.3 miles de pesos para el fiduciario y 34.0 miles de pesos para el auditor externo) determinados de conformidad con los conceptos y montos establecidos en el Anexo 1 del Contrato del Fideicomiso 10233, los cuales se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como por 0.1 miles de pesos de comisiones bancarias por cheques emitidos de una cuenta bancaria en febrero, julio, agosto y septiembre de 2023.

Se comprobó que las cifras señaladas se reflejaron en los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso 10233 y coincidieron con las reportadas en la Cuenta Pública 2023.

Por otra parte, se constató que el Comité Técnico del Fideicomiso 10233 se integró por los titulares de la UDDH, en representación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración (Presidente); de la Dirección General de Programación y Presupuesto, en representación de la Unidad de Administración y Finanzas; de la Unidad de Gobierno, y por el Comisionado Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres o, en su representación, el titular de la Coordinación de Relaciones Internacionales o de la Dirección

de Fortalecimiento del Tejido Social, todos con derecho a voz y voto, también se integró con representantes permanentes del fiduciario y del Órgano Interno de Control en la SEGOB, quienes únicamente contaron con voz.

Adicionalmente, el Comité Técnico designó a la Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos de la SEGOB como Secretaria de Actas (no es miembro del Comité), encargada de la elaboración de las actas y de hacer llegar al fiduciario las instrucciones que emitió dicho cuerpo colegiado.

Para 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso no contó con un calendario de sesiones; sin embargo, sesionó a petición del presidente suplente de manera ordinaria, dos veces al año (31 de enero y 24 de abril de 2023) y de manera extraordinaria cuatro veces (26 de enero, 24 de julio, 28 de agosto y 18 de diciembre de 2023); las sesiones se llevaron a cabo con el quorum requerido y se formalizaron mediante actas que se validaron por el presidente y los integrantes con derecho a voto.

No obstante, la UDDH no sometió al Comité Técnico del Fideicomiso 10233 siete reparaciones derivadas de sentencias, recomendaciones o acuerdos de solución amistosa, cuyo plazo de atención venció de 2003 a 2019, previa a la fecha de su vencimiento; conviene mencionar que el 11 de abril de 2014 se modificaron los fines del fideicomiso 10233 para incluir estos asuntos, por lo que las sesiones se llevaron a cabo de 7 a 3,174 días después de las fechas establecidas para la atención o de la constitución del fideicomiso, por lo que el pago se realizó con un desfase de 105 a 3,258 días.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio del 29 de enero de 2025, mediante el cual, el Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso 10233 instruyó a la Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Internacionales la elaboración de una bitácora de los asuntos en los que los organismos internacionales de protección de derechos humanos emitan una decisión de carácter vinculante para el Estado mexicano, en la que se establezca la obligación de otorgar una indemnización compensatoria y que se considere viable su erogación a través de los recursos del Fideicomiso 10233, dicha bitácora deberá mantenerse actualizada, por lo que se atendió esta observación.

La UDDH sometió al citado Comité ocho reparaciones derivadas de sentencias, recomendaciones o acuerdos de solución amistosa, en las que no se especificó el plazo para su atención, de 87 a 3,086 días después de la emisión de los acuerdos o de la modificación de los fines del fideicomiso 10233 para incluir estos asuntos, pero la SEGOB no contó con alguna normativa que señale los plazos de atención para los supuestos en los que las sentencias, recomendaciones o acuerdos de solución amistosa no establezcan las fechas para su atención.

Adicionalmente, la Secretaria de Actas emitió 49 oficios de instrucción de pago al Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., en su calidad de fiduciario, por 61,805.1 miles de pesos; de los cuales, 22 se emitieron de 42 a 324 días naturales, después de las fechas de suscripción de las actas

de las sesiones en las que el Comité Técnico autorizó los pagos. Conviene mencionar que la SEGOB no contó con alguna normativa que establezca los plazos para la emisión de los oficios de instrucción de pago después de la autorización del Comité Técnico.

Al respecto, en respuesta de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la SEGOB informó que el cumplimiento de las recomendaciones internacionales es una tarea coordinada entre autoridades de los tres niveles de gobierno, las personas víctimas y sus representantes e implica negociaciones y suficiencia de recursos, toda vez que la obligación de reparar el daño no es tarea exclusiva de la SEGOB, sino del Estado mexicano en su conjunto, y acreditó las razones por las que no sometió al Comité Técnico del Fideicomiso 10233 dos reparaciones de 2014 a 2019, las cuales se pagaron en 2023.

Asimismo, la SEGOB señaló que el paso del tiempo entre la emisión del pronunciamiento y el cumplimiento de la obligación depende de elementos externos al Fideicomiso, a su Comité y a esa Secretaría, sin que pueda asumirse una temporalidad de intervención.

En conclusión, se comprobó que, durante 2023, el Fideicomiso 10233 contó con su clave renovada en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos; que obtuvo ingresos y tuvo egresos por 57,225.2 y 62,390.5 miles de pesos, respectivamente, montos que se reportaron en la Cuenta Pública de ese ejercicio; que el Comité Técnico del Fideicomiso 10233 sesionó durante 2023, de manera ordinaria y extraordinaria; que las sesiones se llevaron a cabo con el quorum requerido, y que se formalizaron las actas correspondientes; no obstante, la UDDH no sometió a consideración de su Comité Técnico, de 2014 a 2019, cinco reparaciones en las que se especificó el plazo para su atención, pero la SEGOB implementó los controles para subsanar dichas situaciones.

6. Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del Fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos (Fideicomiso 10233), se verificó que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) realizó pagos por concepto de indemnizaciones, medidas cautelares, otro tipo de reparaciones, infraestructura, becas educativas y atención psicológica por un total de 61,805.1 miles de pesos, previa autorización de su Comité Técnico, para dar cumplimiento a las obligaciones y medidas de reparación del daño, así como para la implementación de las medidas cautelares de protección a los derechos humanos dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, o bien, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, y respecto del análisis a la documentación proporcionada por la SEGOB, se comprobó que los pagos se autorizaron por el Comité Técnico del Fideicomiso, se realizaron dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación, se reportaron en los informes financieros trimestrales del Fideicomiso y se registraron en su auxiliar de movimientos. De igual forma, en los casos aplicables, la SEGOB suscribió convenios con los beneficiarios, en los cuales se establecieron los términos para el pago de las indemnizaciones y se formalizaron contratos de prestación de servicios para la implementación de las medidas de reparación, de rehabilitación, de no

repetición y de atención psicológica; se suscribió un Convenio de Transferencia entre la SEGOB y el Gobierno del Estado de Guerrero para los trabajos de infraestructura de un albergue; en un caso, se contó con los entregables que acreditaron la elaboración de un video documental y un mural; de dos sentencias se acreditó su publicación en los medios de difusión acordados, y se contó con las corridas financieras de las becas que se sustentaron con los comprobantes de inscripción escolar.

1. Respecto de indemnizaciones, de dos casos por daños materiales, daños inmateriales, daños emergentes, lucro cesante, gastos y costas, así como reintegros al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas por recomendaciones, acuerdos de solución amistosa, sentencias y dictámenes, y de tres casos por otro tipo de reparaciones, se constató que la SEGOB no verificó que la fiduciaria realizara los registros contables en las subcuentas de los beneficiarios correspondientes, ya que los registró en cuentas contables con la denominación de un beneficiario diferente.

En relación con lo anterior, la SEGOB, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio del 23 de enero de 2025, mediante el cual, la Secretaria de Actas del Fideicomiso 10233 solicitó la colaboración del Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D., para que realizara los ajustes y reclasificaciones contables, con la finalidad de mostrar el patrimonio comprometido, así como las entregas patrimoniales desagregadas de conformidad con la guía contabilizadora, asimismo, le solicitó que las cuentas contables que se aperturen o modifiquen se concilien con ella, por lo que se atendió esta observación.

2. Respecto de medidas cautelares, se pagaron 25,537.1 miles de pesos, al proveedor RCU Sistemas, S.A. de C.V., cuyo contrato se analizó en el resultado número 14. Conviene señalar que los presupuestos mínimo y máximo del servicio correspondiente a 2023, se autorizaron por el Comité Técnico del Fideicomiso, mediante los acuerdos de la Décima Novena Sesión Ordinaria y de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria.
3. De otro tipo de reparaciones (medidas de reparación, medidas de rehabilitación y medidas de no repetición) se realizaron pagos por 2,931.7 miles de pesos para seis casos provenientes de acuerdos, sentencias, dictamen e informe de fondo, de los cuales se verificó que la SEGOB no dio seguimiento con el fin de que la fiduciaria pagara, en el plazo previsto (cinco días hábiles), a un caso (persona física), ya que la SEGOB le notificó el oficio de instrucción, y la fiduciaria realizó el pago nueve días hábiles después; es decir, cuatro días después del vencimiento del plazo.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio del 14 de enero de 2025, mediante el cual, la Secretaria de Actas del Fideicomiso 10233 solicitó a la Subdirección Fiduciaria del Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D., que atendiera las instrucciones de pago en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir de la fecha en la que se reciba la instrucción, de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso 10233; asimismo, como parte del seguimiento a las instrucciones de pago, la Secretaria de Actas enviará

semestralmente al Fiduciario una base de datos con los pagos que se atendieron en tiempo o, en su caso, con atraso, por lo que se atendió esta observación.

En conclusión, el Fideicomiso 10233 pagó 61,805.1 miles de pesos para dar cumplimiento a las obligaciones y medidas de reparación del daño, así como para la implementación de las medidas cautelares de protección a los derechos humanos, operaciones que se autorizaron por su Comité Técnico y que se registraron en los informes financieros; no obstante, en los pagos por indemnización de dos beneficiarios por medidas de rehabilitación y de no repetición a tres personas se registraron en cuentas contables denominadas con el nombre de personas diferentes, y se identificó que se realizó un pago con un desfase de cuatro días hábiles después del vencimiento de la notificación del oficio de instrucción, pero la SEGOB implementó los controles para subsanar dichas situaciones, por lo que se atiende lo observado.

7. El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo) se creó a fin de proteger, promover y garantizar los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en apego a la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, cuya última reforma se publicó el 28 de abril de 2022 en el mismo medio.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ley, el Mecanismo es operado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) para implementar y operar Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección con cargo a su presupuesto (para 2023 se autorizaron 561,572.1 miles de pesos a la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con cargo en la partida presupuestal 33903 “Servicios Integrales”).

El Mecanismo se integró por una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo y una Coordinación Ejecutiva Nacional (CEN) para implementar criterios de coordinación y supervisión en la gestión, seguimiento, evaluación y control en materia de protección y defensa de los derechos humanos.

El titular de Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB fungió como Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo y se auxilió de las Unidades de Recepción de Casos y Reacción Rápida (URCyRR); de Evaluación de Riesgos (UER), y de Prevención, Seguimiento y Análisis (UPSA) para la recepción de las solicitudes de incorporación al Mecanismo y para realizar los estudios de evaluación de acción inmediata; para elaborar el estudio de evaluación de riesgo, y para definir las medidas preventivas o medidas de protección.

El Consejo Consultivo se conformó de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y 27 de su Reglamento.

La Junta de Gobierno es la instancia máxima y el principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas; en 2023 se integró por un representante de la SEGOB; uno de la Fiscalía General de la República; uno de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; uno de la Secretaría de Relaciones Exteriores; uno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y cuatro del Consejo Consultivo.

Se comprobó que, durante 2023, la Junta de Gobierno realizó 12 sesiones de manera ordinaria (una por mes) con el quórum requerido y con la participación de los beneficiarios de los casos que se sometieron a su consideración; en dichas sesiones se determinaron, decretaron, evaluaron, suspendieron y modificaron las medidas preventivas y las medidas de protección, a partir de la información elaborada por las URCyRR, UER y UPSA; en dichas sesiones se presentaron 790 casos (130 evaluaciones; 322 reevaluaciones; 92 reportes de actividades; 183 modificación de medidas; 39 recursos de inconformidad, y otros 24 asuntos). En 2023 se incorporaron 321 personas beneficiarias (118 periodistas y 203 defensoras de derechos humanos).

1. Respecto de las obligaciones que debió cumplir el Mecanismo, se comprobó lo siguiente:
 - a) Contó con los Manuales y Protocolos de Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección, aprobados el 30 de noviembre de 2018 en la Sexagésima Sexta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno y vigentes en 2023, en los que se establecieron 18 fichas (tipos de medidas) que describen los criterios y las consideraciones de asignación y pertinencia, de uso de la persona beneficiaria, las características del equipo y las instrucciones de uso de las medidas. Asimismo, en octubre de 2023, la Junta de Gobierno expidió los Lineamientos de uso de medidas de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en los que se desarrollaron los criterios generales, principios y reglas para el uso adecuado de las medidas de protección (señala 52 bienes y servicios).
 - b) La CEN no elaboró el Plan Anual de Trabajo del ejercicio 2023, ni su presupuesto operativo, los cuales debieron ser aprobados por la Junta de Gobierno. Conviene señalar que la SEGOB proporcionó las cédulas de seguimiento del ejercicio 2023, en las que se establecieron las actividades para dar cumplimiento al objetivo “Solicitudes de incorporación al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en situación de riesgo por el ejercicio de su actividad atendidas” e “Implementación de medidas de prevención y protección autorizadas por la Junta de Gobierno”, previstos en la Matriz de Indicadores para Resultados; sin embargo, este documento no suple el Plan Anual de Trabajo de la CEN, en incumplimiento del artículo 8, fracción VII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y 38, fracción VI, del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

- c) El Consejo Consultivo elaboró su informe anual de actividades del ejercicio 2023, en el que se señalaron sus actividades de representación, la formulación de recomendaciones y denuncias remitidas a la Junta de Gobierno, así como las labores de difusión de la operación del Mecanismo; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la difusión del informe por parte de la Junta de Gobierno, en incumplimiento del artículo 8, fracción XIV, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- d) Se presentó el informe sobre el ejercicio presupuestal 2023 de la CEN, emitido el 20 de marzo de 2024, en el que se reportó el monto original, modificado, autorizado y ejercido para la implementación y operación de medidas de protección, publicado el 16 de diciembre de 2024; sin embargo, no se proporcionó el informe anual de actividades de la CEN ni el informe anual sobre la situación nacional en materia de personas defensoras de derechos humanos y periodistas con datos desagregados y con perspectiva de género que debió elaborar la Junta de Gobierno, en incumplimiento del artículo 8, fracciones IX y XV, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y 20 de su Reglamento.
- e) La SEGOB publicó en su página de Internet el informe estadístico con corte a diciembre de 2023, en el que se señaló que de 2012 a 2023 se recibieron 1,910 solicitudes de incorporación al mecanismo, de las cuales 1,408 se admitieron, y con base en ellas se registraron 2,505 personas beneficiarias (940 periodistas y 1,565 personas defensoras de derechos humanos).

En conclusión, el Mecanismo contó con sus órganos para la toma de decisiones, de consulta y de coordinación que se integraron de conformidad con la normativa; la Junta de Gobierno sesionó de manera mensual durante 2023, en cuyas sesiones se determinaron, decretaron, evaluaron, suspendieron y modificaron las medidas preventivas y las medidas de protección para los beneficiarios; sin embargo, dichos órganos no cumplieron con las obligaciones siguientes:

- La elaboración del Plan Anual de Trabajo 2023 de la CEN y su Presupuesto Operativo.
- La aprobación y difusión del informe anual de actividades de la CEN.
- La difusión del informe anual de actividades del Consejo Consultivo.
- La elaboración del informe anual sobre la situación nacional en materia de personas defensoras de derechos humanos y periodistas con datos desagregados y con perspectiva de género.

2023-9-04110-19-0314-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Gobernación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en la Coordinación Ejecutiva Nacional, no elaboraron el Presupuesto Operativo, el Plan Anual de Trabajo 2023; no aprobaron ni difundieron el informe anual de actividades; asimismo, en la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas no difundieron el informe anual de actividades del ejercicio 2023 del Consejo Consultivo, y no elaboraron el informe anual sobre la situación nacional en materia de personas defensoras de derechos humanos y periodistas con datos desagregados y con perspectiva de género, en incumplimiento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, artículo 8, fracciones VII, IX, XIV y XV; y del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, artículos 20, 38, fracción VI.

8. De los beneficiarios incorporados al Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo), se seleccionaron para su revisión los expedientes de 62 beneficiarios (48 en ejercicios anteriores y 14 en 2023), los cuales se integraron con las documentales que acreditaron los procesos llevados a cabo por la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, la Unidad de Evaluación de Riesgos (UER) y los Acuerdos determinados por la Junta de Gobierno del Mecanismo, consistentes en la solicitud de incorporación de los beneficiarios, formatos de consentimiento, estudios de evaluación de riesgo, plan de protección, acuerdos de la Junta de Gobierno de la aprobación de las medidas de protección y oficios de notificación de los acuerdos y medidas de protección implementadas correspondientes; sin embargo, dichos expedientes no contaban con la información siguiente:

- a) En seis casos, las evaluaciones de riesgos iniciales elaboradas en años anteriores por la UER, a las que se les dio continuidad en 2023, carecen de la firma del servidor público que realizó la evaluación; sin embargo, la Junta de Gobierno las consideró para autorizar las medidas otorgadas a los beneficiarios.

La Secretaría de Gobernación, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio del 17 de enero de 2025, mediante el cual, la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas instruyó al personal adscrito a la UER que realizara los Estudios de Evaluación de Riesgo y que éstos se firmen e integren en el expediente correspondiente por el funcionario público responsable en un lapso de 10 días hábiles posteriores a la presentación del caso ante la Junta de Gobierno, por lo que se atendió esta observación.

- b) En 14 casos, cuya evaluación de riesgos de los beneficiarios se realizó en años previos, no se acreditó que la UER efectuara las reevaluaciones de riesgos correspondientes a 2023, de acuerdo con los plazos establecidos por la Junta de Gobierno.
- c) En siete casos (cinco ordinarios y dos extraordinarios), de beneficiarios incorporados en 2023, las evaluaciones de riesgos se realizaron con desfases de 2 a 191 días naturales después de la solicitud de incorporación al Mecanismo, ya que debieron realizarse del 4 de marzo al 15 de noviembre de 2023.
- d) En dos casos (extraordinarios), de beneficiarios incorporados en 2023, la medida urgente se implementó después de 9 horas.

Lo señalado en los incisos b a d incumplió los artículos 21, fracciones I y III, 26, 27 y 35 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y 57, 67 y 99 del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Al respecto, el 2 de diciembre de 2024, la SEGOB informó que el rezago obedeció a factores como la tendencia creciente de incorporaciones y a la insuficiencia de personal con la que cuenta el Mecanismo, por lo que daba prioridad a los expedientes que tenían más tiempo sin evaluar, así como aquellos que presentaban situaciones de riesgo, argumentos que no solventaron lo observado.

Se revisaron 22 resoluciones de evaluaciones de riesgos elaboradas por la UER y autorizadas por la Junta de Gobierno del Mecanismo, conforme a las cuales, se determinó la procedencia de retirarles las medidas a los beneficiarios; al respecto, los 22 beneficiarios interpusieron recursos de inconformidad, por lo que la UER revaluó los riesgos con el mismo resultado, y la Junta de Gobierno ratificó el retiro de las medidas, pero sólo 18 beneficiarios determinaron que no persistía la inconformidad, y en los cuatro casos restantes, los beneficiarios solicitaron que se realizaran las evaluaciones de riesgo independientes establecidas en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas y en su Reglamento; al respecto, en dos casos no se realizó dicha evaluación de riesgo independiente, y en los dos restantes la evaluación se realizó por representantes de la Fiscalía General de la República, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la SEGOB, aun cuando todos ellos son miembros de la Junta de Gobierno, y quienes ratificaron la evaluación de la UER, lo que implicó que la evaluación no fuera independiente. Conviene mencionar que para 2023, la SEGOB no cuenta con alguna normativa que establezca la forma en la que se deba llevar a cabo dicha evaluación independiente.

Sobre el particular, la SEGOB proporcionó una tarjeta informativa del 20 de diciembre de 2023, en la que se estableció el procedimiento a seguir para la conformación del equipo interdisciplinario para la elaboración de las citadas evaluaciones; sin embargo, éste se integró por representantes de la Fiscalía General de la República, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la SEGOB, y el procedimiento no señala de qué forma se garantizará la independencia de criterios para definir la procedencia de la conservación o retiro de las

medidas, respecto de lo que determine la UER. Conviene mencionar que la SEGOB remitió la orden del día de la Junta de Gobierno a realizarse el 29 de enero de 2025, con el fin de dar continuidad a la autorización de dicho procedimiento, al cual se incorporó la propuesta de la integración de un equipo interdisciplinario, conformado por diversas autoridades gubernamentales, ajenas a las que realizaron la evaluación inicial; no obstante, en tanto no se apruebe dicho procedimiento, no se atiende lo observado.

En conclusión, los expedientes de 62 beneficiarios del Mecanismo seleccionados contienen las documentales que acreditan las solicitudes, evaluaciones, autorización e implementación de las medidas otorgadas a los beneficiarios, excepto por lo siguiente:

- En los expedientes la evaluación inicial de seis casos correspondientes a años anteriores no se suscribió por la UER, pero por intervención de la ASF, la SEGOB instruyó las medidas para que no se vuelva a presentar esta situación.
- En 14 casos no se localizó la reevaluación de riesgo que debió realizarse en 2023, y siete evaluaciones de riesgo se realizaron con un desfase de 2 a 191 días al plazo establecido.
- En dos casos extraordinarios no se realizó la implementación de medidas urgentes en los plazos establecidos.
- De las evaluaciones de riesgo independiente solicitadas por los beneficiarios, dos no se realizaron y dos se llevaron a cabo por tres miembros de la Junta de Gobierno lo que implicó que la evaluación no fuera independiente; al respecto, la SEGOB se encuentra en proceso de autorizar un procedimiento, el cual establece la forma en la que se garantizará que la evaluación se realice de forma independiente a la realizada por la UER.

2023-0-04100-19-0314-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación efectúe las gestiones necesarias a efecto de establecer y autorizar el procedimiento para realizar el estudio de evaluación de riesgo independiente para la resolución de inconformidades presentadas por los peticionarios o beneficiarios del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas a los que se les concluyeron las medidas de protección, a fin de garantizar que los criterios se reevaluarán por personas ajenas a las que realizaron la evaluación inicial y salvaguardar la objetividad del resultado que se obtenga.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-04110-19-0314-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Gobernación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en la Unidad de Evaluación de Riesgos del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo), no verificaron que los expedientes de los beneficiarios se integraran con la documentación que acredite que en 2023, en 14 casos se realizaran las reevaluaciones de riesgos de los beneficiarios, y no se aseguraron de que en siete casos las evaluaciones de riesgos de los beneficiarios se realizaran oportunamente, ya que éstas se efectuaron con desfases de 2 a 191 días naturales, posteriores a la solicitud de incorporación de los beneficiarios al Mecanismo, en incumplimiento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, artículos 21, fracciones I y III, 27, y 35; y del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, artículos 57, 67 y 99.

2023-9-04110-19-0314-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Gobernación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo), no emitieron las medidas urgentes de protección a los beneficiarios de conformidad con los plazos establecidos para el proceso extraordinario de incorporación al Mecanismo, ya que en dos casos correspondientes a beneficiarios incorporados en 2023, la medida se implementó después de 9 horas, en incumplimiento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, artículo 26.

9. En la séptima sesión extraordinaria del 11 de junio de 2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), se aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento, el cual se publicó en su página electrónica. En dicho manual se establecieron la integración, las políticas generales y las funciones que debían observar sus integrantes, es de aplicación general y observancia obligatoria para los miembros del CAAS y de todos aquellos que intervengan en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios de la SEGOB.

Durante 2023, el CAAS se integró por siete miembros con derecho a voz y voto, un Secretario Técnico, tres asesores designados por el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos,

por el Titular del entonces Órgano Interno de Control y por la Unidad Normativa de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como por invitados de las personas responsables de las Coordinaciones Administrativas o Áreas de Administración. Conviene señalar que el manual del CAAS está desactualizado, toda vez que establece que sus miembros serían designados por los subsecretarios de Población, Migración y Asuntos Religiosos; de Normatividad de Medios; de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, y de Derechos Humanos, áreas que no existen de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019, ya que éste solo contiene tres subsecretarías que son la de Gobierno; de Derechos Humanos, Población y Migración, y de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos. Sobre el particular, mediante un oficio del 3 de diciembre de 2024, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que dicho Manual sería presentado en la decimosegunda sesión ordinaria del CAAS a realizarse el 13 de diciembre de 2024 para su revisión y, en su caso, aprobación; sin embargo, a la fecha de la auditoría (diciembre de 2024), no se proporcionó evidencia de su autorización.

En la décima segunda sesión ordinaria realizada el 13 de diciembre de 2022, el CAAS aprobó su calendario de sesiones ordinarias para 2023, de acuerdo con el cual sesionaría una vez al mes (12 veces durante 2023); sin embargo, tres sesiones no se realizaron (la octava, novena y décima primera) por no existir asuntos por tratar y las nueve sesiones restantes se realizaron en las fechas establecidas; asimismo, se llevaron a cabo cinco sesiones extraordinarias. En las sesiones se trataron temas relacionados con la aprobación de los manuales de integración y funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias para las Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos Tres Personas, y del CAAS; la presentación y revisión de los dos casos de excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional, y para el servicio de reservación, expedición venta y entrega de boletos de pasajes de transportación aérea, nacional e internacional para la SEGOB que fueron objeto de esta revisión; la presentación de los informes trimestrales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), el cual se aprobó por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y se publicó en el sistema CompraNet y en el portal electrónico de la SEGOB, así como sus modificaciones mensuales.

En el citado PAAAS se incluyeron las contrataciones correspondientes a los servicios revisados.

La SEGOB remitió, en tiempo y forma, al Órgano Interno de Control en la SEGOB 24 informes de las contrataciones realizadas de enero a diciembre de 2023 por excepciones a la licitación pública a que se refiere el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se comprobó que, durante 2023, la SEGOB contó con sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), autorizadas el 12 de abril de 2018 por su Titular, y difundidas en la página electrónica de la SEGOB, las cuales se encuentran desactualizadas, toda vez que consideraron en su estructura al Comisionado Nacional de Seguridad, el cual se trasladó a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en diciembre de 2018, así como a la Dirección General de Comunicación Social, la cual ya no formó parte de la SEGOB a partir de 2019, y a las direcciones generales adjuntas de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, y de Control de Procesos y Normatividad, las cuales cambiaron de denominación antes de 2023.

En conclusión, se comprobó que la SEGOB contó con su CAAS, el cual realizó 14 sesiones durante 2023 (9 ordinarias y 5 extraordinarias), en las que autorizó el PAAAS, se dictaminaron los dos casos de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, que fueron objeto de revisión y se presentaron los informes trimestrales de las contrataciones por excepción a la licitación pública; sin embargo, el manual de integración del CAAS y las POBALINES están desactualizadas, toda vez que refieren a unidades administrativas que ya no existen, que cambiaron de denominación o que se transfirieron a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

2023-0-04100-19-0314-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación continúe con las gestiones para actualizar y emitir su Reglamento Interior con la estructura básica vigente autorizada por las secretarías de Hacienda y Crédito y Público y de la Función Pública, a fin de contar con la normativa que describa las funciones, atribuciones y actividades de las Unidades Administrativas que integran dicha Secretaría, y para la posterior emisión de los manuales actualizados de Organización General; de Organización Específicos de la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de Procedimientos de la citada dirección general, y los de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y de las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Política Pública de Derechos Humanos y de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, y de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Se seleccionaron para su revisión documental 20 instrumentos jurídicos, por los que se ejercieron 439,339.3 miles de pesos, con cargo a seis partidas presupuestales, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA
(Miles de pesos)

Partida	Descripción de la partida	Número de instrumentos jurídicos	Procedimientos de contratación	Importe pagado y revisado
			Adjudicación directa.	
		4	Artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).	114,153.7
		3	Adjudicación Directa.	
33903	Servicios integrales.		Artículo 1, párrafo sexto, de la LAASSP.	225,641.3
		3	Adjudicación Directa	
			Art. 41, fracción III, de la LAASSP.	9,958.0
		3	Adjudicación directa	
			Artículo 41, fracción IV, de la LASSP.	12,553.7
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	3	Invitación a Cuando Menos Tres Personas y medio electrónico.	
			Artículo 41, fracción XX de la LAASSP.	28,954.9
			(Contrato Marco)	
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión			
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	1	Adjudicación Directa	
			Art. 41, fracción III, de la LAASSP.	22,540.6
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales			
46101	Aportaciones a fideicomisos públicos ¹	3	Adjudicación directa	
			Artículo 41, fracción IV, de la LAASSP.	25,537.1
	Total	20		439,339.3

FUENTE: Contratos y Convenios, Cuentas por Liquidar Certificadas, Oficios de Instrucción de Pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por la Secretaría de Gobernación.

¹ Pagados con cargo al patrimonio del fideicomiso 10233 "Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Derechos Humanos".

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, y respecto del análisis a la documentación justificativa y comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), se constató el cumplimiento de la normativa de lo siguiente:

- a) Los servicios se solicitaron por las áreas requirentes, contaron con la suficiencia presupuestal respectiva y los procedimientos de adjudicación se justificaron con los escritos firmados por dichas áreas.

- b) Las convocatorias contaron con las bases de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas que se publicaron en la página del sistema CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación; así como con las actas de las propuestas técnicas y económicas, y con el fallo.
- c) Las adjudicaciones directas, realizadas con fundamento en el artículo 41, fracciones III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contaron con la dictaminación del área requirente para su contratación.
- d) El contrato suscrito con Servicio de Protección Federal se adjudicó de manera directa, con fundamento en el artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acreditó contar con la capacidad técnica, material y humana para la prestación del servicio.
- e) Los procedimientos de contratación contaron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con la investigación de mercado y con la consulta realizada al sistema CompraNet, así como con los oficios de notificación de la adjudicación.
- f) Antes de formalizar los instrumentos jurídicos contractuales, la SEGOB exigió a los prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los que emitieron sus opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.
- g) Los servidores públicos facultados firmaron de forma autógrafa o electrónicamente los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa y con el modelo de contrato de servicios publicado en el sistema CompraNet y dentro del plazo establecido.
- h) En los instrumentos jurídicos abiertos se estableció el presupuesto mínimo y máximo de los servicios a contratar, de los cuales el presupuesto mínimo no fue inferior al 40.0% del presupuesto máximo, así como la descripción completa de los servicios y sus precios unitarios.
- i) Se enviaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios los informes trimestrales de la conclusión y resultados generales de las contrataciones, en tiempo y forma.
- j) Los prestadores de servicios contrataron las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos y de sus convenios modificatorios.
- k) En los casos en los que se acordó el incremento del monto del contrato y de la vigencia del contrato, las modificaciones se formalizaron por escrito y se suscribieron por los

servidores públicos facultados, las cuales no rebasaron el 20.0% de los montos y vigencias originales. Conviene mencionar que dichas modificaciones no implicaron incrementos en los costos de los servicios.

- l) Los servicios se prestaron en tiempo y forma, de acuerdo con los periodos pactados, los cuales se justificaron con la documentación que sustentó la recepción a entera satisfacción de los servicios recibidos, formalizada entre los prestadores de servicios y los Administradores de los Contratos.
- m) Los pagos realizados a los prestadores de servicios contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, como instrumentos jurídicos contractuales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y, de acuerdo con el servicio, con las plantillas del personal que prestó el servicio, informes y reportes semanales y mensuales, órdenes de trabajo, actas de recepción de servicios, reportes fotográficos, constancias de capacitación, relaciones de materiales e insumos, maquinaria y herramienta, inventario de vehículos, reportes de infracciones, multas, siniestros y de las unidades, entre otros. En el caso de las medidas cautelares implementadas en 2023, se contó con los reportes de instalación, reportes de consumo de despensa, minutas mensuales del seguimiento del servicio y atención de los reportes de incidencia.
- n) Los pagos se realizaron a los prestadores de servicios con base en los precios unitarios establecidos en los contratos y en sus anexos técnicos y, en el caso del Servicio de Protección Federal, mediante el entero de Derechos, Productos y Aprovechamientos, determinados de conformidad con las cuotas y aprovechamientos por concepto de pago de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigentes en 2023.
- o) En los casos procedentes se aplicaron las penas convencionales correspondientes, y se acreditó su pago a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma.
- p) El registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con la naturaleza del gasto según el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.
- q) Los prestadores de servicios cumplieron con sus obligaciones ante el SAT en el ejercicio 2023.

En conclusión, con la revisión de 20 instrumentos jurídicos, se comprobó que la SEGOB efectuó las contrataciones de conformidad con la normativa; que los servicios y pagos se realizaron en tiempo y forma, y que las erogaciones se registraron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

11. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales" por 573,096.0 miles de pesos, 522,611.9 miles de pesos correspondieron a las medidas implementadas por el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo, se seleccionó para su revisión un monto por 339,795.0 miles de pesos, correspondiente a seis instrumentos jurídicos, integrado como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 33903

(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado	Importe revisado
SG/CVS/12/2022 CM SG/CPS/15-1/2022 SG/CVS/06/2023 CM SG/CVS/06/2023	RCU SISTEMAS, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Protección y Seguridad	15/12/22	01/04/22 al 11/04/23	Min. 244,000.0 Máx. 610,000.0	81,503.8	28,072.3
SG/CPS/038/2023		Técnica del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.	27/04/23	12/04/23 al 31/12/23	Min. 5,625.0 Máx. 14,062.5	215,466.8	86,081.4
SG/CPS/01-1/2022 CM SG/CVS/49/2022 (Ampliación de monto y vigencia)	Servicio de Protección Federal	Servicio de seguridad, protección y movilidad para personas defensoras de	30/03/22	16/03/22 al 30/03/23	Min. 6,000.0 Máx. 18,000.0	66,559.3	66,559.3
SG/CPS/037/2023		derechos humanos y periodistas.	19/05/23	12/04/23 al 31/12/23	Min. 180,000.0 Máx. 450,000.0	<u>159,082.0</u>	<u>159,082.0</u>
					Total	522,611.9	339,795.0

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por la Secretaría de Gobernación.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para la formalización de los contratos, la prestación del servicio y el pago se determinó lo siguiente:

1. Los servicios que proporcionó el proveedor RCU SISTEMAS, S.A. de C.V., consistieron en el arrendamiento de cámaras de vigilancia, del sistema de alarma sonora, del sensor de apertura de puertas y ventanas, de sensores de movimiento interior, de luminarias, de reflectores de iluminación, del circuito cerrado de televisión, del botón de asistencia, del equipo de telefonía satelital, de refugios de seguridad; así como en el suministro de gasolina; en el servicio de alimentación; en insumos de limpieza e higiene personal del beneficiario; en el servicio de escolta, entre otros. Asimismo, los servicios que proporcionó el Servicio de Protección Federal (SPF) consistieron en esquemas de

protección (escortas con diversos tipos de vehículos que pueden incluir equipo policial y blindaje, suministro de gasolina ordinario y extraordinario y telepeaje).

2. Respecto de los entregables de la prestación de los servicios del proveedor RCU SISTEMAS, S.A. de C.V., se analizó el reporte mensual de funcionamiento de 129 botones de asistencia de enero de 2023, asignados a 50 beneficiarios, conforme al cual 88 botones no estuvieron encendidos durante todo el mes, por lo que esa medida preventiva no fue de ayuda para el beneficiario. Los pagos al prestador de servicios por 336.7 miles de pesos se sustentaron en 48 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio del 17 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas instruyó que el funcionario público responsable de las unidades de Recepción de Casos y reacción Rápida y de Evaluación de Riesgos, diera seguimiento a las medidas de protección aprobadas en favor de las personas beneficiarias y que realizara las acciones correspondientes para que, cuando la medida consistente en el botón de asistencia presente inactividad, falta de uso o de encendido mayor a 60 días naturales, proponga su modificación o conclusión, según corresponda, por lo que se atendió esta observación.

3. Respecto de los entregables de la prestación de los servicios del SPF, se comprobó lo siguiente:
 - 3.1 El SPF entregó en tiempo y forma la documentación que acreditó la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional (vigente del 4 de enero de 2022 al 3 de enero de 2024), su Certificado de Registro como evaluado y registrado por la empresa Intertek, Total Quality Assured, conforme a los requisitos de la norma ISO 9001:2015 (vigente hasta el 8 de enero de 2025) y el Programa Anual de Capacitación alineado al Programa Rector de Profesionalización.
 - 3.2 El SPF no proporcionó las pólizas de seguro de cobertura amplia de los vehículos para prestar los servicios de escolta tipo sedán automático (vehículo diverso Sedan Charger), sin equipo policial y sin balizar (81 unidades), y tipo pick up 4x4 doble cabina (Chevrolet Silverado y Dodge RAM), sin equipo policial y sin balizar (21 unidades), en incumplimiento del numeral 4. Descripción del servicio de seguridad, protección y movilidad para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, "El Servicio", partida única, subnumerales 4.3 y 4.7 del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/037/2023.
 - 3.3 El SPF no contó con el Certificado de la NOM-142-SCFI-2000, ni con los certificados que avalaran la fabricación y equipamiento de unidades vehiculares y patrullas, en incumplimiento del numeral 4. Descripción del servicio de seguridad, protección y

movilidad para personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, "El Servicio", partida única, subnumeral 4.6 y numeral 7.3 del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/037/2023.

3.4 Se seleccionaron para su revisión los Kardex de capacitación, fatigas (control de asistencia diario), Reportes Mensuales de Asistencia de Personal Operativo en Servicio y Gastos Inherentes (RMA), comprobaciones de gastos mensuales de viáticos y peaje, bitácoras de recorrido diarias, reporte de fallas y oficios de notificación de suspensión de medidas de protección (documentación que acreditó la prestación del servicio en tiempo por el SPF) de enero a noviembre de 2023 de 26 mecanismos (Beneficiarios) a quienes se les asignaron medidas de protección, por las cuales se pagaron (87,830.4 miles de pesos) que representaron el 38.9% del monto total pagado en el ejercicio 2023, de lo que se verificó lo siguiente:

- Las fatigas (Registro de asistencia) acreditaron que los elementos se presentaron en la fecha y lugar para la prestación del servicio, que se contó con los vehículos, la cantidad de armas y de las prendas de protección balística asignadas a los elementos para la prestación del servicio, lo cual sirvió de base para determinar el pago de la facturación mensual. Asimismo, en los RMA se especificó el estado de fuerza (cantidad de turnos) prestado, el kilometraje y, en su caso, el importe a pagar de viáticos y peajes, que se validaron por el administrador del contrato y sustentan los pagos de 397 CFDI por 85,246.1 miles de pesos.
- De los gastos inherentes/viáticos (alimentación, alojamiento, traslados terrestres y peaje), se contó con 153 oficios de solicitud de viáticos para 575 elementos comisionados y 148 CFDI por concepto de alimentación, hospedaje y peaje, con los que se comprobaron viáticos por 2,584.3 miles de pesos, los cuales no excedieron la cuota diaria de viáticos.

3.5 Se revisó una muestra de las bitácoras de recorrido diarias de enero y noviembre de 26 casos, con las que se acreditó el consumo de combustible autorizado; asimismo, se verificó que no se excedió la dotación extraordinaria mensual máxima de 1.2 miles de pesos para vehículos Sedán y 2.0 miles de pesos para vehículo tipo Pick Up.

3.6 En dos casos, a los beneficiarios se les asignaron escoltas con vehículo tipo sedán sin equipo policial y sin balizar, de los cuales en un caso (Mecanismo 85) la SEGOB solicitó a la 1:06.00 pm del 18 de julio de 2023 al SPF la revisión del vehículo (placas RAK-565-D) de manera urgente y hasta las 6:01:00 pm se obtuvo su respuesta, en la que se señaló que se proporcionaría un vehículo temporal (Placas SPF 35 A5); sin embargo, transcurrieron 4 horas con 55 minutos para la sustitución, lo que excedió los 55 minutos establecidos en el Anexo Técnico del Contrato y, en otro caso (Mecanismo 27), el beneficiario reportó una falla (Rin deformado) a la 1:21:00 pm del 12 de junio de 2023, y la SEGOB solicitó a las 3:40:00 pm de la misma fecha al SPF el cambio del neumático derecho trasero, y la respuesta del SPF se obtuvo hasta el 13 de junio de 2023 a las 9:30:00 am, en la que se señaló que se reparó la falla;

sin embargo, dicha reparación no se realizó dentro de las tres horas siguientes del reporte, ni se substituyó el vehículo con otro de características similares por la horas en las que no quedó cubierto el servicio, por lo que se verificó que la prestación del servicio no se realizó en los términos pactados, en incumplimiento a los numerales 4. Descripción del servicio de seguridad, protección y movilidad para personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, "El Servicio", partida única y 7.4 De la verificación y supervisión del servicio, último párrafo del Anexo Técnico del contrato abierto número SG/CPS/037/2023.

3.7 En 2023 se generaron 21 oficios de suspensión de medidas (sin reapertura) en los que se indicaron las fechas de solicitud y las fechas en que se requirió la suspensión, y se verificó que no se realizaron pagos con posterioridad a la fecha de la suspensión.

En conclusión, de los pagos por 339,795.0 miles de pesos, realizados a dos prestadores de servicios, con los que se suscribieron seis instrumentos jurídicos, con cargo en la partida 33903 "Servicios integrales", se verificó que los servicios se prestaron en tiempo y forma; sin embargo, se constataron las inconsistencias siguientes:

- No se acreditó el encendido de 88 botones de asistencia por parte de los beneficiarios durante todo el mes, por lo que esa medida preventiva no fue de ayuda para el beneficiario, pero por intervención de la ASF, la SEGOB instruyó el seguimiento de las medidas para determinar su modificación o conclusión.
- No se acreditó la contratación del seguro de cobertura amplia de dos tipos de vehículos con los que se prestaron los servicios de escolta, correspondientes a 102 unidades.
- No se acreditó el cumplimiento de la NOM-142-SCFI-2000, la certificación que avale la fabricación y equipamiento de unidades vehiculares y patrullas.
- La sustitución de un vehículo y la reparación de otro no se realizó en el tiempo previsto en el contrato.

2023-9-04110-19-0314-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Gobernación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, no contaron con las pólizas de seguro de cobertura amplia de dos tipos de vehículos con los que el Servicio de Protección Federal prestó los servicios de seguridad, protección y movilidad para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, al amparo del contrato número SG/CPS/037/2023; con evidencia del cumplimiento de la NOM-142-SCFI-2000, y con la certificación que avale la

fabricación y equipamiento de unidades vehiculares y patrullas; y no verificaron que el prestador del servicio sustituyera el vehículo con placas de circulación RAK-565-D, el cual presentó fallas, dentro del plazo establecido (4 horas), ya que la sustitución excedió 55 minutos de dicho plazo, y en el caso del vehículo con placas de circulación SUV RAU-800-D, el beneficiario reportó la falla a la Secretaría de Gobernación, la cual fue atendida por el Servicio de Protección Federal, al día siguiente de su reporte, por lo que la reparación no se realizó dentro de las tres horas siguientes del reporte del beneficiario, ni se realizó la sustitución con otro vehículo con características similares por las horas en las que no quedó cubierto el servicio, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/037/2023, numeral 4. Descripción del servicio de seguridad, protección y movilidad para personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, "El Servicio", partida única, subnumerales 4.3, 4.6 y 4.7 y numerales 7.3 y 7.4.

12. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 33903 "Servicios integrales", se seleccionó también para su revisión un monto por 22,511.6 miles de pesos, correspondientes a seis instrumentos jurídicos, integrado como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 33903 (Miles de pesos)						
Número de contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
SG/CPS/136/2022 CM SG/CVS/35/2022	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.	Servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional.	21/09/22	16/09/22 al 28/02/23	Min. 6,240.0 Máx. 15,600.0	2,590.7
SG/CPS/013/2023				01/03/23 al 31/12/23	Min. 8,000.0 Máx. 20,000.0	
SG/CPS/11/2022 CM SG/CVS/07/2022 (Ampliación de monto y vigencia)	KMB CAR RENTAL GROUP, S.A. DE C.V.	Servicio integral de traslado para personas en mesas de trabajo y actividades de funcionamiento para las reuniones de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos (DGEADH).	30/03/22	16/03/22 al 30/03/23	Min. 6,000.0 Máx. 18,000.0	2,994.0
SG/CPS/054/2023				23/05/23 al 31/12/23	Min. 4,800.0 Máx. 12,000.0	
					Total	22,511.6

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por la Secretaría de Gobernación.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para el procedimiento de contratación, la formalización de los contratos, la prestación del servicio y el pago se comprobó lo siguiente:

1. Respetto del contrato número SG/CPS/013/2023:

- Se adjudicó de forma directa con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece la excepción a la licitación pública cuando *“existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados”*; toda vez que el proveedor adjudicado manifestó el interés de su representada para ofrecer a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) las mismas condiciones, características, precio y calidad del contrato número SG/CPS/136/2022 y su convenio modificatorio SG/CVS/35/2022, vigentes del 16 de septiembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, lo que garantizó el mismo precio para la SEGOB; no obstante que, no se acreditó el supuesto señalado en la fracción III, del artículo 72, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala que será procedente la adjudicación directa *“...al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones”*.
- En el numeral XX del Anexo Técnico del 1 de febrero de 2023 utilizado para la investigación de mercado (cotizaciones), el cual forma parte integrante del contrato número SG/CPS/013/2023 y en la propuesta técnica del proveedor se estableció que la prestación del servicio podría otorgarse con vehículos hasta modelo 2023; sin embargo, en el Anexo Técnico publicado en el sistema CompraNet se indica que deberían ser modelo 2023 en adelante, por lo que en los documentos señalados existe una discrepancia en los modelos de los vehículos requeridos para la prestación del servicio.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio del 17 de enero de 2025, mediante el cual, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares de las Subsecretarías, Unidades Administrativas y Direcciones Generales de la SEGOB que incorporen en el Sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, la documentación relacionada con los procedimientos de contratación, en la que se incluya la propuesta técnica y se corresponda con la documentación incorporada como parte del anexo técnico del contrato suscrito, a fin de asegurar que el servicio se preste de acuerdo con lo propuesto durante el procedimiento de la contratación, por lo que se atendió esta observación.

- Se verificó que el servicio integral consistió en el arrendamiento de 132 vehículos (una camioneta 3.5 toneladas, 18 camionetas Pick Up, 88 sedan básicos, 12 Suv pasajeros y 13 Van de pasajeros) para coadyuvar en el desempeño de las funciones a cargo de

los servidores públicos de las unidades administrativas de la SEGOB por los que se efectuaron pagos por 9,958.0 miles de pesos por el servicio prestado de enero a agosto de 2023, de los cuales se contó con el formato denominado "Check List Vehículos", que acredita que los vehículos se entregaron en las fechas establecidas en los contratos y que contaron con la documentación legal y administrativa para la circulación de los vehículos.

- De una muestra de 40 vehículos asignados a la Dirección de Operación, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y a la Dirección General de Estrategias para la Atención de los Derechos Humanos de enero, mayo y agosto de 2023 se contó con el formato de asignación en el que se indicó la fecha, el nombre, cargo y la unidad administrativa del servidor público a quien se le asignó el vehículo, con la justificación de consumo de combustible mensual, las pernoctas de vehículos arrendados y los formatos de no pernocta, con lo que se acreditó el uso de los vehículos.
2. Respecto del contrato número SG/CPS/11/2022 y su convenio modificatorio número SG/CVS/07/2022, y del contrato número SG/CPS/054/2023:

- De los entregables del contrato número SG/CPS/11/2022 y su convenio modificatorio número SG/CVS/07/2022, así como del contrato número SG/CPS/054/2023, se verificó que se llevaron a cabo 19 servicios de traslado de personas del 4 de enero al 14 de marzo de 2023 y 47 servicios del 24 de mayo al 31 de octubre de 2023. Conviene mencionar que en los formatos denominados "Inspección general de las unidades" se hizo constar que las unidades con las que se prestó el servicio se encontraron en buen estado; sin embargo, dicho formato no cuenta con un campo para señalar la hora en la que se llevó a cabo la inspección, ni la hora de inicio de la prestación de los servicios, por lo que no se contó con información para verificar que se presentaron con un mínimo de una hora de anticipación al horario requerido en las órdenes de servicio.
- Por lo que respecta a los servicios del contrato número SG/CPS/054/2023, se contó con 88 formatos de inspección general de las unidades; sin embargo, de la orden de servicio número 026-2023 se solicitaron y pagaron servicios que se prestaron mediante dos unidades vehiculares tipo sedán, de las cuales únicamente se identificó un formato de inspección general.

En conclusión, de los pagos por 22,511.6 miles de pesos, realizados a dos prestadores de servicios con los que se suscribieron seis instrumentos jurídicos, con cargo en la partida 33903 "Servicios integrales", se verificó que los servicios se prestaron en tiempo y forma; sin embargo, se constataron las inconsistencias siguientes:

- El contrato número SG/CPS/013/2023 se adjudicó de forma directa de carácter nacional a un prestador de servicios que ofreció las mismas condiciones de un contrato previo; no obstante, ese contrato previo no se adjudicó mediante licitación pública.

- Las especificaciones de los vehículos arrendados previstas en el numeral XX del Anexo Técnico de dicho contrato se especificó que la prestación del servicio se realizaría con vehículos hasta modelo 2023, mientras que en el Anexo Técnico publicado en el sistema CompraNet se señaló que se realizaría con vehículos de modelo 2023 en adelante, pero por intervención de la ASF la SEGOB instruyó las medidas para que no se presente esta situación.
- En una orden de servicio del contrato número SG/CPS/054/2023, se señaló que éste se prestó con dos unidades, de las cuales sólo se proporcionó un formato de inspección general.
- Del contrato número SG/CPS/11/2022 y su convenio modificatorio número SG/CVS/07/2022, los formatos de inspección general de las unidades no cuentan con un campo para señalar la hora de inicio de la verificación de las unidades vehiculares ni la hora de inicio el servicio.

2023-0-04100-19-0314-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación incluya en los formatos de inspección general de las unidades de los servicios de traslado, un campo para señalar las horas de inicio de inspección y de inicio de la prestación de los servicios, a fin de verificar que las unidades (vehículos) se presentaron en el horario requerido en las órdenes de servicio, y resguarde dichos formatos en los expedientes correspondientes, y así transparentar que los pagos se encuentran justificados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-9-04110-19-0314-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Gobernación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, no acreditaron el supuesto señalado en la fracción III, del artículo 72, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el contrato número SG/CPS/013/2023 se adjudicó de forma directa a un proveedor que ofreció a la Secretaría de Gobernación las mismas condiciones, características, precio y calidad de un contrato formalizado en 2022, el cual no se adjudicó mediante licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

artículo 41, fracción III, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracción III.

13. Respecto de los recursos ejercidos en la partida presupuestal 35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene", se seleccionó para su revisión un monto por 28,954.9 miles de pesos, correspondientes a tres instrumentos jurídicos, integrado como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 35801
(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
SG/CPS/08/2022			15/03/22	01/03/22		
				al	Min. 16,945.0 Máx. 42,362.4	7,033.5
CM SG/CVS/11/2022	Ocram Seyer, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Limpieza para los Inmuebles de la Secretaría de Gobernación.	30/12/22	28/02/23		
				04/03/23		
CM SG/CPS/018/2023			17/03/23	al	Min. 16,960.0 Máx. 42,400.0	
				31/12/23		<u>21,921.4</u>
					Total	28,954.9

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por la Secretaría de Gobernación.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para el procedimiento de contratación, recepción y el pago de los servicios, se determinó lo siguiente:

- De acuerdo con el Anexo Técnico de los Contratos y solicitudes adicionales, el servicio se prestaría en un máximo de 62 inmuebles en los turnos matutino, vespertino y nocturno, con 336 elementos (27 supervisores y 309 operarios) para el contrato número SG/CPS/08/2022 y 366 elementos (25 supervisores del servicio y 341 operarios) para el contrato número SG/CPS/018/2023. Sobre el particular, se revisaron las listas de asistencia de enero y agosto, conforme a las cuales se acreditó la asistencia de los 336 y 366 elementos, respectivamente; en dichas listas se señaló la fecha, horas de entrada y salida, y las firmas del elemento y de conformidad del administrador del contrato.
- A efecto de constatar las operaciones de la empresa Ocram Seyer, S.A. de C.V., y el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, en su calidad de patrón, se obtuvo información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y con su análisis se determinó que de los 336 trabajadores que prestaron el servicio de limpieza en enero de 2023, correspondientes al contrato número SG/CPS/08/2022 y de 366 trabajadores que prestaron los servicios en agosto de 2023 del contrato número SG/CPS/018/2023, la empresa no cumplió con la obligación de inscribir a 211 trabajadores del primer contrato y 241 del segundo contrato, por lo que no se realizaron

los pagos de las cuotas de seguridad social de enero y agosto de 2023, respectivamente, en incumplimiento de los artículos 15, fracciones I y III, y 39 de la Ley del Seguro Social.

En conclusión, de los pagos por 28,954.9 miles de pesos, realizados a un prestador de servicios, con el que se suscribieron tres instrumentos jurídicos, con cargo en la partida presupuestal 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", se verificó que los servicios se prestaron en tiempo y forma; sin embargo, el proveedor no cumplió con la obligación de inscribir a 211 trabajadores del contrato número SG/CPS/08/202 y 241 del contrato número SG/CPS/018/2023, ante el IMSS, por lo que no pagó las cuotas de seguridad social de enero y agosto de 2023, respectivamente.

2023-1-19GYR-19-0314-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a OSE150123U92, con Razón Social OCRAM SEYER, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Chosica número 619, interior 6, Colonia Lindavista Sur, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07300, Ciudad de México, toda vez que no se acreditó el pago de cuotas de seguridad social de 211 trabajadores que participaron en la prestación del servicio integral de limpieza para los inmuebles de la Secretaría de Gobernación durante enero de 2023 del contrato número SG/CPS/08/2022; y de 241 trabajadores de agosto de 2023 del contrato número SG/CPS/018/2023, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

14. Para la implementación de las medidas cautelares referidas en el Capítulo V. Medidas provisionales ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CORTEIDH) y medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), o bien, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y los Órganos de los Tratados, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Derechos Humanos, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) contrató el "Servicio integral de protección y seguridad técnica para el cumplimiento de medidas cautelares dictadas por Organismos Nacionales e Internacionales de Protección de Derechos Humanos", por el que erogó 25,537.1 miles de pesos durante 2023, con cargo al patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos (Fideicomiso 10233) correspondientes a tres instrumentos jurídicos, integrados como se muestra a continuación:

SERVICIO INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS POR ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
SG/CPS/08-1/2022		Servicio integral de protección y seguridad técnica para el cumplimiento de medidas cautelares dictadas por Organismos Nacionales e Internaciones de Protección de Derechos Humanos.	14/03/22	01/03/22 al 30/04/23	Min. 11,200.0 Máx. 31,500.0	10,679.2
CM SG/CVS/03/2023 (Ampliación de monto y vigencia)	RCU SISTEMAS, S.A. DE C.V.					
SG/CPS/047/2023			12/05/23	01/05/23 al 30/04/24	Min. 14,400.0 Máx. 36,000.0	<u>14,857.9</u>
Total						25,537.1

FUENTE: Contratos, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por la Secretaría de Gobernación.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para el procedimiento de contratación, la formalización de los contratos, así como la recepción y el pago de los servicios, se determinó lo siguiente:

1. El servicio consistió en proporcionar las medidas de protección implementadas por la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (UDDH) para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo, y para el cumplimiento de medidas provisionales y cautelares, decretadas por la CORTEIDH, la CIDH y la CNDH mediante cuarenta y cuatro tipos de partidas.
2. Durante 2023, la SEGOB instruyó el pago de 25,537.1 miles de pesos al Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D. (fiduciario), con cargo al patrimonio del Fideicomiso 10233 por la prestación de servicios de treinta y tres partidas establecidas en los Anexos Técnicos de los contratos abiertos números SG/CPS/08-1/2022 y SG/CPS/047/2023; los pagos se sustentaron con 1,670 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
3. Se seleccionaron para su revisión los pagos por 11,715.7 miles de pesos, de las medidas provisionales y cautelares ordenadas por la CORTEIDH y la CIDH de cuatro casos, por los servicios prestados en diciembre de 2022 y de enero a octubre de 2023, que representaron el 45.8% del monto total pagado al prestador de servicios RCU SISTEMAS, S.A. de C.V., de lo que se comprobó que correspondieron a la continuidad de 2,191 medidas cautelares y 1,139 medidas provisionales, de las cuales se contó con evidencia de que los beneficiarios recibieron los servicios a entera satisfacción, respecto de las cuales se identificaron las inconsistencias siguientes:
 - a) La medida cautelar “A” se dictó mediante resolución de la CIDH el 27 de abril de 2015 y en 2023 se le dio continuidad a 889 medidas cautelares por las que se realizaron pagos por 2,963.7 miles de pesos, consistentes en los servicios de

arrendamiento de 143 botones de asistencia o equipo de telefonía celular, de 11 equipos de telefonía satelital, de 88 equipos de radio portátil digital, 296 servicios especiales de alimentación, insumos de limpieza e higiene personal de los beneficiarios, 22 servicios de refugio tipo B, 11 servicios de refugio tipo C y 22 servicios de internet, de la que se determinó que con seis órdenes de instalación, todas del 19 de enero de 2023, la Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos de la SEGOB instruyó al prestador de servicios implementar 26 medidas cautelares que, de acuerdo con los reportes de instalación se implementaron el 1 de febrero de 2023; además, con seis formatos de capacitación del servicio de alimentación, insumos de limpieza e higiene personal del beneficiario del 24 de abril de 2023 se acreditó la explicación sobre el uso de la medida a los beneficiarios; sin embargo, los formatos de capacitación se suscribieron 46 días hábiles después de su implementación, en incumplimiento del numeral 8.3 Entregables, cuarto párrafo; del Anexo Técnico del contrato abierto número SG/CPS/08-1/2022.

b) La medida provisional “B”, se dictó mediante resolución de la CORTEIDH el 26 de mayo de 2010 y en 2023 se le dio continuidad a 364 medidas provisionales por las que se realizaron pagos por 2,187.0 miles de pesos, correspondientes a los servicios de arrendamiento de 11 circuitos cerrados de televisión digital IP – CCTV (sin cámaras), de 33 cámaras exteriores de vigilancia digital para el CCTV con canalización, de instalación de 33 luminarias suburbanas ahorradoras, 127 servicios de alimentación, insumos de limpieza e higiene personal de los beneficiarios; 127 servicios especiales de alimentación, insumos de limpieza e higiene personal de los beneficiarios, 11 refugios tipo A y 22 refugios tipo B, de lo que se determinó lo siguiente:

- Con 3 órdenes de instalación, todas del 23 de enero de 2023, la Coordinación para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos de la SEGOB instruyó al prestador de servicios implementar 11 medidas cautelares, de acuerdo con tres reportes de instalación se implementaron el 1 de febrero de 2023; además, con tres formatos de capacitación del servicio de alimentación, insumos de limpieza e higiene personal del beneficiario del 26 y 27 de abril de 2023, se acreditó la explicación sobre el uso de la medida; sin embargo, los formatos de capacitación se suscribieron 48 y 49 días hábiles después de la implementación de la medida, en incumplimiento del numeral 8.3 Entregables, cuarto párrafo; del Anexo Técnico del contrato abierto número SG/CPS/08-1/2022.

Mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno a la UDDH, se conoció que de las medidas cautelares implementadas por los cuatro casos revisados, el Administrador del Contrato realizó la verificación del funcionamiento mediante reportes, llamadas telefónicas, mensajería y correos electrónicos. Asimismo, se proporcionaron nueve reportes de incidencias y ocho reportes de servicios, con los cuales se verificó la atención de las fallas reportadas.

En conclusión, de los pagos por 25,537.1 miles de pesos, realizados a un prestador de servicios con el que se suscribieron tres instrumentos jurídicos, con cargo al patrimonio del Fideicomiso 10233, se comprobó los servicios se prestaron en tiempo y forma; sin embargo, se constató que de dos medidas, nueve formatos de capacitación, correspondientes a nueve órdenes de instalación, se suscribieron de 46 a 49 días después de su implementación.

2023-9-04110-19-0314-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Gobernación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, no verificaron el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor del servicio integral de protección y seguridad técnica para el cumplimiento de medidas cautelares dictadas por Organismos Nacionales e Internacionales de Protección de Derechos Humanos, toda vez, que de las medidas cautelares "A" y "B", 9 formatos de capacitación, correspondientes a nueve órdenes de instalación, se suscribieron con desfases de 46 a 49 días hábiles posteriores a la implementación de las medidas, en incumplimiento del Anexo Técnico del contrato abierto número SG/CPS/08-1/2022, numeral 8.3 Entregables, cuarto párrafo.

15. Respecto de los recursos ejercidos en las partidas presupuestales 37101 "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión", 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y 37106 "Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales", se seleccionó para su revisión un monto por 22,540.6 miles de pesos, correspondientes a un instrumento jurídico, de acuerdo con lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA SU REVISIÓN CORRESPONDIENTE
A LA PARTIDA 37101, 37104 y 37106
(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Descripción del servicio	Fecha de formalización	Vigencia del contrato	Importe contratado	Importe pagado y revisado
SG/CPS/031/2023	Viajes Premier, S.A.	Servicio de reservación, expedición, venta y entrega de boletos de pasajes de transportación aérea, nacional e internacional para las unidades administrativas del sector central de la Secretaría de Gobernación y el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales.	18/04/23	05/04/23 al 31/12/23	Min. 14,652.0 Máx. 36,630.0	22,540.6

FUENTE: Contrato, Cuentas por Liquidar Certificadas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por la Secretaría de Gobernación.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación proporcionada para el procedimiento de contratación, la formalización del contrato, así como la recepción y el pago de los servicios, se comprobó lo siguiente:

1. Los servicios consistieron en la reservación, expedición, venta y entrega de boletos de pasajes de transportación aérea, nacional e internacional para las unidades administrativas del sector central de la SEGOB, conviene señalar que el pago efectuado al prestador de servicios por 22,540.6 miles de pesos correspondió a los servicios de abril a agosto de 2023, de los cuales, 12,878.9 miles de pesos se erogaron por treinta y seis unidades administrativas del sector central de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y 9,661.6 miles de pesos se ejercieron por ocho de sus Órganos Administrativos Desconcentrados (OAD) y a un Órgano Jurisdiccional Autónomo (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; Secretaría General del Consejo Nacional de Población; Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; Comisión Nacional de Búsqueda de Personas e Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal), los cuales no estaban previstos en el objeto del contrato.

La SEGOB, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), remitió un oficio circular del 17 de enero de 2025, mediante el cual, la Unidad de Administración y Finanzas instruyó a los Titulares de las Subsecretarías, Unidades Administrativas y Direcciones Generales de la SEGOB que se diera cumplimiento a las directrices señaladas en dicho oficio, dentro de las que se encuentra la de considerar en los Anexos Técnicos de los Contratos a los OAD que no cuenten con unidad compradora y que requieran el servicio a contratar, así como que los servicios únicamente deberán ser prestados a los Órganos que estén considerados, a fin de transparentar el ejercicio de los recursos, por lo que se atendió lo observado.

2. Se revisó el reporte general de los servicios suscrito por el administrador del contrato de abril de 2023 por 5,919.4 miles de pesos, que contiene los datos del pasajero, importe de los boletos, la unidad administrativa, el itinerario, la tarifa y el tipo de servicio, de los cuales 3,724.1 miles de pesos corresponden a 31 unidades administrativas del sector central de la SEGOB y los restantes 2,195.3 miles de pesos a ocho OAD. Al respecto, se seleccionaron 241 servicios que se sustentaron en la solicitud de autorización para la compra de boletos de avión; el oficio de comisión; la reservación del boleto; la copia de la credencial del servidor público (pasajero), el Formato Único de Personal o el comprobante de pago; el oficio de comprobación o cancelación de boleto de avión y los boletos de avión, con lo que se comprobó que el gasto se encuentra justificado.

En conclusión, los pagos por 22,540.6 miles de pesos, realizados a un prestador de servicios con el que se suscribió un instrumento jurídico, con cargo en las partidas presupuestales 37101 "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión", 37104 "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y

funciones oficiales” y 37106 “Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales”, se comprobaron y justificaron, además se verificó que los servicios se prestaron en tiempo y forma; sin embargo, en el contrato y en su anexo técnico no se estableció que dichos servicios se prestarían a los OAD de la SEGOB, y ocho OAD recibieron servicios, por lo que por intervención de la ASF, la SEGOB estableció las directrices para los procedimientos de contratación del ejercicio 2025, a fin de evitar esa situación en lo subsecuente, por lo que se atendió lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

3 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a la Secretaría de Gobernación para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Gobernación cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se verificó que 19 expedientes únicos de personal se integraran con la documentación requerida en la normativa ni que 13 personas acreditaran la experiencia en materia de evaluación de riesgos y protección, y en la defensa de derechos humanos y en el ejercicio del periodismo o libertad de expresión señalada en el curriculum vitae y en la normativa.
- La Coordinación Ejecutiva Nacional de la Secretaría de Gobernación, no elaboró el Presupuesto Operativo, el Plan Anual de Trabajo 2023 y el informe anual de actividades; en la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo) no se difundió el informe anual de actividades del ejercicio 2023 del Consejo Consultivo, ni se elaboró el informe anual sobre la situación nacional en materia de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.
- La Unidad de Evaluación de Riesgos del Mecanismo no verificó que los expedientes de los beneficiarios se integraran con la documentación que acredite que, en 2023 se realizaron las reevaluaciones de riesgos de los beneficiarios que ingresaron en años anteriores, y no se aseguró que en el caso de beneficiarios incorporados en 2023 las evaluaciones de riesgos se realizaran oportunamente.
- En dos casos, la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida del Mecanismo, no emitió las medidas urgentes de protección a los beneficiarios de conformidad con los plazos establecidos para el proceso extraordinario de incorporación al Mecanismo.
- No se verificó que en la prestación del Servicio de seguridad, protección y movilidad para personas defensoras de derechos humanos y periodistas al amparo del contrato número SG/CPS/037/2023, el Servicio de Protección Federal, contara con la póliza de seguro de cobertura amplia de dos tipos de vehículos (102 unidades); asimismo, no acreditaron el cumplimiento de dos normas respecto a la fabricación y equipamiento de unidades vehiculares y patrullas, y no verificaron que el prestador del servicio sustituyera dos vehículos que presentaron fallas dentro del plazo establecido.
- La adjudicación directa de carácter nacional del contrato número SG/CPS/013/2023 no cumplió con los requisitos para la excepción a la licitación pública.
- En la prestación del servicio integral de protección y seguridad técnica para el cumplimiento de medidas cautelares dictadas por Organismos Nacionales e Internacionales de Protección de Derechos Humanos, se suscribieron nueve formatos de capacitación con desfases de 46 a 49 días hábiles posteriores a la implementación de las medidas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluyeron en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Secretaría de Gobernación contó con su Reglamento Interior, con los manuales de Organización General, Específicos y de Procedimientos de las áreas relacionadas con las partidas presupuestarias objeto de revisión, autorizados y actualizados conforme a la estructura orgánica vigente aprobada por las instancias competentes, y que dichos documentos se difundieron; con sus programas de Trabajo de Administración de Riesgos y de Trabajo de Control Interno, así como con su Matriz de Riesgos.
2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas presupuestales reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31 de diciembre de 2023, coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de dicho ejercicio, y que la asignación original contó con la autorización y calendarización correspondiente.

3. Comprobar que las modificaciones al presupuesto se sustentaron con las adecuaciones presupuestarias autorizadas, de conformidad con la normativa.
4. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y registraron conforme a la normativa y que, en el caso de las partidas de gasto objeto de revisión, se respaldaron en la documentación comprobatoria y justificativa; que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación, y que las erogaciones de los contratos revisados correspondieron con la naturaleza de las partidas presupuestales descritas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública.
5. Verificar que, durante 2023, los pagos efectuados al personal permanente y eventual, así como a los prestadores de servicios por honorarios se realizaron de acuerdo con los montos de los tabuladores y las plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que las transferencias se efectuaron a sus cuentas bancarias; que para su contratación se acreditó el cumplimiento del perfil de puesto requerido; que se contó con los registros de asistencia; que, en el caso de los prestadores de servicios, se suscribieron los contratos y se emitieron los informes de actividades; que los expedientes se integraron con los documentos señalados en la normativa; que la plantilla ocupacional coincidió con la nómina, y que, en el caso del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo), sus integrantes cumplieron con la experiencia requerida en la normativa.
6. Verificar que el fideicomiso contó con su contrato constitutivo y que éste contempló la integración de su Comité Técnico, su patrimonio y sus fines, y que dicho Comité Técnico autorizó sus Reglas de Operación, así como que se renovó la clave de registro del fideicomiso mediante el Sistema de Control y Transparencia de fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se presentaron los reportes trimestrales.
7. Comprobar que las aportaciones presupuestales al fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos se realizaron mediante Cuentas por Liquidar Certificadas y que su patrimonio se invirtió y generó rendimientos financieros.
8. Constatar la integración del Comité Técnico del fideicomiso y que las instrucciones y acuerdos tomados en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias se formalizaron mediante las actas correspondientes, con las firmas del Presidente del Comité Técnico y del Secretario de Actas, así como que la unidad responsable remitió al Comité Técnico del fideicomiso los casos para el pago de reparaciones y que dichos pagos se efectuaron de acuerdo con los plazos establecidos en las Reglas de Operación.
9. Verificar que los recursos del fideicomiso se aplicaron en los conceptos autorizados, que los pagos de honorarios al fiduciario se realizaron a semestres vencidos y de conformidad con el incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, así como que los estados financieros se dictaminaron por el auditor externo.

10. De una muestra de beneficiarios del fideicomiso, verificar que la aplicación de los recursos contó con la documentación que acredite el cumplimiento de los fines del fideicomiso y de las sentencias o resoluciones que dieron origen a la erogación, se realizó dentro del plazo establecido y que las órdenes de pago emitidas por el Comité Técnico se notificaron a la fiduciaria en tiempo; así como que las medidas otorgadas a los beneficiarios del fideicomiso se encuentren en funcionamiento y en las condiciones establecidas en los contratos respectivos.
11. Verificar que las contrataciones de proveedores para la implementación de medidas provisionales, ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y medidas cautelares, dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, contaron con la autorización del Comité Técnico del fideicomiso.
12. Constatar la integración de la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo, así como que los acuerdos tomados en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de Gobierno del Mecanismo se formalizaron mediante las actas correspondientes.
13. Verificar que el Mecanismo contó con los Manuales y protocolos de Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección; que la Coordinación Ejecutiva Nacional elaboró su programa anual de trabajo y presupuesto operativo, y que dichos documentos se aprobaron por la Junta de Gobierno.
14. Constatar que se publicaron y difundieron los informes anuales sobre la situación nacional en materia de seguridad de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; que la Coordinación Ejecutiva Nacional elaboró su informe anual de actividades y su informe sobre el ejercicio presupuestal; que el Consejo Consultivo elaboró su informe anual de actividades, y que se aprobó por la Junta de Gobierno del Mecanismo.
15. De una muestra de los beneficiarios del Mecanismo, verificar que la aplicación de los recursos contó con la documentación que acredite, justifique y compruebe que la medida implementada corresponde con la autorizada por la Junta de Gobierno; que los expedientes de los beneficiarios se integraron con la solicitud de acceso al Mecanismo, con los estudios de evaluación de acción inmediata o de evaluación de riesgos, así como con las documentales que acrediten el seguimiento (evaluaciones, reportes, notificaciones, informes, cuestionarios, actas administrativas, escritos de baja del mecanismo, entre otros), así como que las medidas se encuentren en correcto funcionamiento y conforme a las condiciones establecidas por la Junta de Gobierno.
16. De una muestra de beneficiarios que presentaron inconformidades respecto de la implementación de Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección autorizadas por la Junta de Gobierno, verificar que se realizaron las evaluaciones independientes establecidas en la normativa.

17. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento; que sus sesiones ordinarias se realizaron conforme al calendario aprobado, y que dicho Comité autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2023.
18. Comprobar que los procedimientos de contratación de servicios cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; que los instrumentos jurídicos contractuales se formalizaron por los servidores públicos facultados para el efecto y en los plazos permitidos, y que se cumplió lo establecido en sus cláusulas.
19. Comprobar que la prestación de los servicios se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales y que, en caso de incumplimientos, se aplicaron las deductivas y penas convencionales correspondientes.
20. Verificar que los pagos efectuados a los prestadores de servicios se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los instrumentos jurídicos contractuales; que correspondieron a los compromisos efectivamente devengados; que se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria, y que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
21. Verificar que los prestadores de servicios cumplieron con sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Áreas Revisadas

La Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos; las direcciones generales de Recursos Humanos, de Programación y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de Política Pública de Derechos Humanos y de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 41, fracción III.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 72, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio

Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y con última reforma el 17 de mayo de 2019, numerales 40, incisos b y d, y 41.

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, artículos 8, fracciones VII, IX, XIV y XV, 21, fracciones I y III, 22, 26, 27 y 35.

Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, artículos 20, 38, fracción VI, 43, 44, 46, 57, 67 y 99.

Ley del Seguro Social, artículos 15, fracciones I y III, y 39.

Anexo Técnico del contrato número SG/CPS/037/2023, numeral 4. Descripción del servicio de seguridad, protección y movilidad para personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, "El Servicio", partida única, subnumerales 4.3, 4.6 y 4.7 y numerales 7.3 y 7.4.

Anexo Técnico del contrato abierto número SG/CPS/08-1/2022, numeral 8.3 Entregables, cuarto párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.